



**MANUAL
DEL
ESTUDIANTE/PADRE

2019-2020**

*Buscando la excelencia para cada estudiante,
cada día*

TABLA DE CONTENIDOS

INFORMACION DE CONTACTO	6
PREFACIO	7
NO-DISCRIMINACION	7
VISION, MISION, Y LOS VALORES BASICOS DEL DISTRITO	7
ADMISION.....	8
PROGRAMAS DE EDUCACION ALTERNATIVOS	8
PROGRAMAS DE EDUCACION ALTERNATIVOS EN EL DISTRITO	9
PROGRAMAS DE EDUCACION ALTERNATIVOS NO EN EL DISTRITO	9
ESTABLECIMIENTO – PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVOS	9-10
NOTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO	10
ANIMALES EN INSTALACIONES DEL DISTRITO	10
AMIANTO.....	11
PROGRAMA DE EVALUACION	11
ASIGNACION DE ESTUDIANTES A LAS ESCUELAS.....	11
INSCRIPCION ABIERTA	11
ASISTENCIA	11-12
AUSENCIAS Y EXCUSAS	12
EXENCIONES DE ASISTENCIA OBLIGATORIA	13
SUSPENSION DE LOS PRIVILEGIOS DE CONDUCIR.....	13
AUSENTISMO ESCOLAR.....	14
CLUB Y ORGANIZACIONES.....	14
ENFERMEDADES TRANSMICIBLES.....	14
USO DE LA COMPUTADORA	14-15
CONDUCTA	15
CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE.....	15-17
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTES	17-18
CONFERENCIAS	18
CONSEJERIA.....	18
CONSEJERIA ACADEMICA	18
CONSEJERIA PERSONAL.....	18
CREDITO POR EXAMEN	19
CREDITO POR COMPETENCIA	19
DAÑO A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO	19
DISCIPLINA/PROCESO DEBIDO	19-20
DETENCION.....	20

DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES	20
EXPULSION	20
SUSPENSION	20-21
DISTRIBUSION DE MATERIAL.....	22
VESTIRSE Y ARREGLARSE.....	22
PROGRAMA DE PREVENCION DE DROGA. ALCOHOL Y TABACO	23
SIMULACROS DE EMERGENCIA – INCENDIOS, TERREMOTOS, AMENAZAS DE SEGURIDAD Y OTROS SIMULACROS DE EMERGENCIA	23
TRATAMIENTO MEDICO DE EMERGENCIA	24
INFORMACION DE CIERRE DE EMERGENCIA DE LA ESCUELA... Error! Bookmark not defined.	
CUOTAS, MULTAS, Y CARGOS	24
DEPOSITOS, MULTAS, Y CARGOS	25
CUOTAS ESTUDIANTILES.....	25
NOTIFICACION Y RECOLLECCION	26
EXCURSIONES	26
SALUDO A LA BANDERA.....	26
ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO	26-27
RECAUDACION DE FONDOS	26
PANDILLAS	27-28
REDUCCION DE GRADO/NEGACION DE CREDITO.....	28
EJERCICIOS DE GRADUACION	28
REQUISITOS PARA DIPLOMA DE GRADUACION	28-30
HABILIDADES ESENCIALES.....	30
NOVATADAS, HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACION, ACOSO, ACOSO CIBERNETICO, AMENAZA, VIOLENCIA ENTRE ADOLESCENTES, VIOLENCIA DOMESTICA.....	30-31
ESTUDIANTES SIN HOGAR.....	32
INMUNIZACIONES, EXAMENES DE LA VISTA, Y EXAMENES DENTALES	32
INMUNIZACIONES.....	32
EXAMENES DE LA VISTA	33
EXAMENES DENTALES	33
CONTROL DE INFECCION/HIV, HBV, Y SIDA	33-34
HIV, HBV, SIDA – ESTUDIANTES.....	34
SEXUALIDAD HUMANA, VIH/SIDA, e INSTRUCCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL	34
ASEGURANZA	35
CASILLEROS	36
OBJETOS PERDIDOS Y RECUPERADOS	34
PROGRAMA DE COMIDA	34-35

PREPARACION DE COMIDA	35
COMIDAS MODIFICADAS	35
ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACION A LOS ESTUDIANTES	35
MEDICAMENTOS	36
MEDICAMENTO ADMINISTRADO POR EL DISTRITO.....	36
DOSIS PREMIDA DE EPINEFRINA.....	36
AUTO-MEDICAMENTO	36-37
DERECHO DE LOS PADRES	37-38
PEDICULOSIS (PIOJOS).....	38-39
DISPOSITIVOS ELECTRONICOS PERSONALES Y MEDIOS SOCIALES	39
EXAMENES FISICOS (ATLETISMO).....	39
LETREROS	39
EXENCIONES DE PROGRAMAS	39
LIBERACION DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA	39
INFORMES DE ESTUDIANTES Y PADRES.....	39
RESTRICCION Y AISLAMIENTO.....	40
BÚSQUEDA DE ESTUDIANTES	40-41
PREGUNTAS DE ESTUDIANTES.....	41
PROGRAMAS ESPECIALES	41
LOS ESTUDIANTES APRENDIENDO EL IDIOMA INGLES	41-42
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES.....	42
SERVICIOS DE TITULO IA.....	42
QUEJAS DE ESTUDIANTES/PADRES.....	42
QUEJAS PUBLICAS	42-43
QUEJAS DE DESCRIMINACION.....	42
DIVISION 22 NORMAS DE QUEJAS DE EDUCACION.....	43
QUEJAS DE MATERIALES INSTRUCCIONALES	43
QUEJAS DE COLOCACION/INSCRIPCION DE ESTUDIANTES SIN HOGAR.....	Error! Bookmark not defined.
QUEJAS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES	44
ESTUDIANTES CON QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	44-45
CONDUCTA SEXUAL DEL PERSONAL CON LOS ESTUDIANTES	Error! Bookmark not defined.
EXPEDIENTES DE EDUCACION DEL ESTUDIANTE	47
ACCESO/PUBLICACION DE LOS REGISTROS EDUCATIVOS.....	48
DISPOCIÓN PARA UNA AUDENCIA A DESAFIAR EL CONTENIDO DE LOS REGISTROS EDUCATIVOS	48
SOLICITUDES DE REGISTROS EDUCATIVOS	48-49
NUMERO DE SEGURO SOCIAL	49

TRANSFERENCIA DE REGISTROS EDUCATIVOS	49
INFORMACION DEL DIRECTORIO	49-50
LEY DERECHO A LA EDUCACION FAMILIAR DE LA DE DE PRIVACIDAD (FERPA)	50-51
PROTECCION DE LA ENMIENDA A LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (PPRA)	51
PROGRAMA PARA DOTADOS/AS Y TALENTOSOS/AS	52
APELACIONES	52
SERVICIOS Y PROGRAMAS	53
PRODUCTOS DE TABACO Y SISTEMAS DE ENTREGA DE INHALANTES	Error!
	Bookmark not defined.
EVALUACION DE TRANSCRIPCION	53
TRANSFERENCIA DE ESTUDIANTES	53
TRANSPORTE DE ESTUDIANTES	53
NUESTRA FILOSOFIA.....	54
REGLAS DE TRANSPORTACION.....	54
VIDEO DE VIGILANCIA EN EL AUTOBUS	55
PROCEDIMIENTOS DE CITACION	55
VEHICULOS/BICICLETAS EN EL CAMPO	55-56
VIDEO DE VIGILANCIA	56
VISITAS	56
PROTOCOLO DE RESPUESTA ESTÁNDAR	58
OREGÓN 2019-20 AVISO ANUAL PARA PRUEBAS A NIVEL ESTATAL.....	59

INFORMACIÓN DE CONTACTO

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reúne mensualmente. Se mantiene un calendario de reuniones en el sitio web del Distrito.

Tom Oliver tom.oliver@lebanon.k12.or.us
Mike Martin mike.martin@lebanon.k12.or.us
Richard Borden richard.borden@lebanon.k12.or.us
Nick Brooks nick.brooks@lebanon.k12.or.us
Tammy Schilling
tammy.schilling@lebanon.k12.or.us

OFICINA DEL DISTRITO

485 S. Fifth Street, Lebanon, OR 97355
Número de Teléfono: (541) 451-8511
Fax: (541) 259-6857
www.lebanon.k12.or.us

Bo Yates, Superintendente

(541) 451-8456 bo.yates@lebanon.k12.or.us

William Lewis, Director de Servicios de Negocio

(541) 259-8945 linda.darling@lebanon.k12.or.us

Jennifer Meckley, Asistente de Superintendente

(541) 259-8949 jennifer.meckley@lebanon.k12.or.us

Kim Grousbeck, Directora de Relaciones de Clasificados y Empleados

(541) 259-8949 kim.grousbeck@lebanon.k12.or.us

Angie Gorman, Directora de Servicios de Nutrición

(541) 259-8901 angie.gorman@lebanon.k12.or.us

Tami Volz, Mejora Escolar

(541) 259-8905 tami.volz@lebanon.k12.or.us

Jan Sansom, Directora de Educación Especial

(541) 259-8917 jan.sansom@lebanon.k12.or.us

Departamento de Transportación

(541) 259-8931

Servicios de Instalaciones

(541) 451-8456

Servicios de Tecnologías

(541) 259-8990

ESCUELA CASCADES

2163 S. 7th Street, Lebanon, OR 97355
Número de Teléfono: (541) 451-8524
Fax: (541) 451-8439

Ryan Christner, Director

ryan.christner@lebanon.k12.or.us

ESCUELA GREEN ACRES

700 S. 10th Street, Lebanon, OR 97355
Número de Teléfono: (541) 451-8534
Fax: (541) 451-8429

Amanda Plummer, Directora

amanda.plummer@lebanon.k12.or.us

ESCUELA HAMILTON CREEK

32135 Berlin Road, Lebanon, OR 97355
Número de Teléfono: (541) 451-8574
Fax: (541) 451-8473

Jordon Ford, Director

jordon.ford@lebanon.k12.or.us

ESCUELA LACOMB

34110 E. Lacombe Road, Lebanon, OR 97355
Número de Teléfono: (541) 451-8565
Fax: (541) 451-8568

Tim Geoghegan, Director

tim.geoghegan@lebanon.k12.or.us

ESCUELA PIONEER

500 N. Fifth Street, Lebanon, OR 97355
Número de Teléfono: (541) 451-8487
Fax: (541) 451-8488

Tonya Cairo, Directora

tonya.cairo@lebanon.k12.or.us

ESCUELA RIVERVIEW

1011 Mountain River Dr., Lebanon, OR 97355
Número de Teléfono: (541) 451-8451
Fax: (541) 451-8452

Joe Vore, Director

joe.vore@lebanon.k12.or.us

ESCUELA INTERMEDIA SEVEN OAK

550 Cascades Drive, Lebanon, OR 97355
Número de Teléfono: (541) 451-8416
Fax: (541) 451-8431

Mike Hillman, Co-Director

mike.hillman@lebanon.k12.or.us

Kevin Van Zee, Co-Director

kevin.vanzee@lebanon.k12.or.us

ESCUELA SECUNDARIA DE LEBANON

1700 S. 5th Street, Lebanon, OR 97355
Número de Teléfono: (541) 451-8555
Fax: (541) 451-8550

Brad Shreve, Director

brad.shreve@lebanon.k12.or.us

Chrissy Shanks, Sub Directora

chrissy.shanks@lebanon.k12.or.us

Kraig Hoene, Sub Director/Director Atlético

kraig.hoene@lebanon.k12.or.us

CENTRO DE EDUCACION ALTERNATIVA PARA ADOLESCENTES

626 S. Second Street, Lebanon, OR 97355
Número de Teléfono: (541) 258-2613

Rachel Cannon, Directora de Educación Alternativa

rachel.cannon@lebanon.k12.or.us

PREFACIO

El material cubierto en este manual está diseñado como un método para comunicar a los/las estudiantes y padres de familia acerca de la información general del distrito, reglas y procedimientos y no tiene la intención de ampliar ni disminuir ninguna póliza de la Junta, reglamentos administrativos o convenios colectivos. Por lo tanto, el material contenido en este documento puede ser reemplazado por dicha póliza de la Junta, reglamento administrativo o convenio colectivo. Las pólizas de la Junta están disponibles en el sitio web del distrito.

Cualquier información contenida en este manual del estudiante está sujeta a revisión o eliminación unilateral de vez en cuando sin previo aviso.

NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Comunitario de Lebanon prohíbe la discriminación y el acoso en cualquier base protegida por la ley, incluyendo pero no limitado a la raza, religión, color, origen nacional o étnico, discapacidad mental o física, estado civil, sexo, orientación sexual, edad, embarazo, situación familiar, situación económica, situación de los/las veteranos/as o información genética para proporcionar educación o acceso a los beneficios de los servicios, actividades y programas educativos de conformidad con el Título VI, Título VII, Título IX y otros derechos civiles o cuestiones de discriminación; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada; La Ley de Estadounidenses con Discapacidades; Y la Ley de Enmiendas de la Ley de Americanos con Discapacidades de 2008, Título II de la Ley de No Discriminación de la Información Genética de 2008.

La coordinación del cumplimiento de estos requisitos legales es manejada por la Oficina de Distrito. Para información adicional y/o problemas de cumplimiento, por favor comuníquese al (541) 451-8511.

VISION, MISION Y VALORES BÁSICOS DEL DISTRITO

Nuestra Visión: Buscando la excelencia para cada estudiante, todos los días.

Nuestra Misión: En asociación con la comunidad, ofrecemos oportunidades excepcionales para desafiar continuamente y rigurosamente a todos los estudiantes para que sobre salgan como aprendices, pensadores y líderes.

Valores Fundamentales: Elijo cuidar.

Lo que hago importa.
Encuentre una manera o
haga una.
Trabaja duro. Se bueno.
Cada niño/a. Cada día.

Nunca se rinda.

Haga lo que es correcto.
Cada minuto cuenta
Proporcione esperanza.
Lo que sea necesario.

ADMISIÓN

Un/a estudiante que busque matricularse en el distrito por primera vez debe cumplir con todos los requisitos académicos, edad, inmunización, matrícula y otros requisitos para admisión como se establece en la ley estatal, la póliza de la Junta y las regulaciones administrativas. Los/Las estudiantes y sus padres deben comunicarse con la oficina de la escuela fronteriza para los requisitos de admisión.

El distrito puede negar la admisión regular a la escuela a un/a estudiante que es expulsado/a de otro distrito escolar y que posteriormente se convierte en un residente del distrito o que solicita la admisión al distrito como un/a estudiante no residente.

El distrito niega la admisión regular a la escuela a un/a estudiante que es expulsado/a de otro distrito escolar por una ofensa que constituye una violación de las leyes de armas estatales o federales aplicables y que posteriormente se convierte en residente del distrito o que solicita admisión al distrito como un/a estudiante no residente.

Los servicios de educación alternativa no se pueden proporcionar a los/las estudiantes expulsados/as de otro distrito escolar por violación de las leyes de armas estatales o federales aplicables y que posteriormente se convierten en residentes del distrito.

Si bien los padres tienen la opción de ubicar a sus estudiantes en una escuela privada u obtener servicios adicionales (como tutoría) de un individuo u organización privada, el distrito no está obligado a cubrir la matrícula o los costos resultantes. Si un padre desea que el distrito considere una colocación privada financiada con fondos públicos o servicios privados, el padre debe notificar al distrito y la oportunidad de proponer otras opciones disponibles dentro del sistema escolar público antes de que se obtenga la colocación privada o los servicios.

Uno de los padres de cualquier estudiante que recibe educación regular, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o los Servicios de la Ley de Educación para Individuos Discapacidades (IDEA) deben notificar al distrito en la última reunión del programa de educación individualizado (IEP) antes de obtener servicios o por escrito al menos 10 días hábiles antes de obtener dichos servicios. El aviso debe incluir la intención del padre de obtener servicios privados, el rechazo de los padres del programa educativo ofrecido por el distrito y la solicitud de los padres de que los servicios privados sean financiados por el distrito. El incumplimiento de estos requisitos de aviso puede dar lugar a la denegación de cualquier solicitud de reembolso posterior.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

Las opciones del programa de educación alternativa han sido establecidas y aprobadas por la Junta para satisfacer las necesidades individuales de los/las estudiantes. Estos programas se pondrán a disposición de los/las estudiantes que no pueden tener éxito en los programas regulares debido a la asistencia irregular o problemas de conducta; para estudiantes que no han cumplido o que han superado todas las normas de contenido académico de Oregón; cuando sea necesario para satisfacer las necesidades e intereses educativos del estudiante; ayudar a los/las estudiantes a alcanzar los estándares de contenido académico del distrito y del estado; o cuando un programa alternativo público o privado no está de otra manera fácilmente disponible o accesible. Estos programas consisten en instrucción o instrucción combinada con consejería y pueden ser públicas o privadas. Los programas privados deben ser registrados en el Departamento de Educación de Oregón. La educación en el hogar no se utilizará como programa de educación alternativa.

El distrito puede, de acuerdo con los criterios del distrito, proveer programas de educación alternativa para estudiantes expulsados por violar las leyes de armas estatales o federales aplicables.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN EL DISTRITO

Ejemplos de opciones de programas de educación alternativa no se limitan a, pero incluyen:

- Academia Ralston
- Tutoría en Grupo Pequeño
- Aulas de Aprendizaje Social Emocional
- Tutoría Individualizada
- Día Acortado
- Recuperación de Créditos en la Escuela Secundaria de Lebanon
- Escuela de Verano
- Más Allá del Programa de Opciones Ampliadas de LHS
- Más Allá del Programa de Posgrado de LHS
- Programa de Equivalencia General (GED)

Los padres pueden solicitar programas adicionales de educación alternativa en el distrito mediante la presentación de solicitudes por escrito al director del edificio.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO DEL DISTRITO

- Actividades de instrucción proporcionadas por otras instituciones acreditadas
- Colegio comunitario
- Otros aprobados por el Distrito

El distrito paga el costo del programa de educación alternativa o una cantidad equivalente al 80 por ciento del costo promedio por estudiante estimado del distrito para el año en curso, lo que sea menor, para colocar a los/las estudiantes en programas de educación alternativa no del distrito. La colocación del estudiante debe tener la aprobación previa del distrito.

El distrito no asumirá costos educativos alternativos para cualquier estudiante que no sea colocado en un programa alternativo de acuerdo con los procedimientos establecidos por el distrito y la ley de Oregón.

Si un padre recibe una exención semestral para retirar a un/a estudiante de 16 o 17 años de la escuela, el distrito no tiene obligación de pagar por un programa de educación alternativa.

Si un/a estudiante no tiene éxito en el programa de educación alternativa o los programas de educación alternativa no son aceptados por el/la estudiante y/o padre, no hay obligación de proponer o financiar un segundo programa.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA - ESTABLECIMIENTO

Las propuestas de padres o estudiantes para el establecimiento de un programa de educación alternativa deberán ser presentadas por escrito al superintendente o persona designada.

"Programa de educación alternativa" significa una escuela o grupo de clases separado diseñado para servir mejor las necesidades e intereses educativos de los estudiantes y ayudar a los/las estudiantes a alcanzar los estándares académicos del distrito y el estado.

Las propuestas de programas de educación alternativa incluirán lo siguiente:

1. Metas;
2. Criterios de inscripción;
3. Presupuesto propuesto;
4. Dotación de Personal;
5. Ubicación;
6. Garantía de no discriminación.

Las propuestas deben ser presentadas al superintendente o persona designada antes del 1 de noviembre para los programas que se implementarán el siguiente año escolar. Las propuestas serán revisadas por el distrito. Póngase en contacto con el/la directora/a del edificio o la oficina del distrito para obtener información adicional sobre la presentación de propuestas, el proceso de evaluación y aprobación.

NOTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

La notificación individual a los/las estudiantes y padres con respecto a la disponibilidad de programas de educación alternativa se dará semestralmente o cuando programas nuevos estén disponibles bajo las siguientes situaciones, según sea apropiado:

1. Cuando dos o más problemas disciplinarios graves ocurren dentro de un periodo de tres años (Problemas severos disciplinarios serán definidos en el Código de Conducta del Estudiante);
2. Cuando la asistencia es tan errática, el/la estudiante no se beneficia del programa educativo (La asistencia errática se definirá caso a caso);
3. Cuando se esté considerando una expulsión;
4. Cuando un/a estudiante es expulsado;
5. Cuando el padre de un/a estudiante o estudiante emancipado/a solicita la exención de la asistencia semestral.

La notificación individual será entregada en mano o enviada por correo certificado. Los padres recibirán una notificación individual antes de una expulsión real.

La notificación incluirá:

1. La acción del estudiante;
2. Una lista de programas de educación alternativos para el/la estudiante;
3. La recomendación del programa basada en los estilos y necesidades de aprendizaje del estudiante;
4. Procedimientos para inscribir al estudiante en el programa recomendado.

El distrito no está obligado a proporcionar programas de educación alternativa para los/las estudiantes expulsados/as por violaciones de las leyes de armas estatales o federales aplicables.

ANIMALES EN INSTALACIONES DEL DISTRITO

Sólo se permiten animales de servicio, según se define en la Ley de Americanos con Discapacidades, que sirven a personas con discapacidad y animales aprobados por el/la superintendente que forman parte de un plan de estudios aprobado del distrito o actividad co-curricular en las instalaciones del distrito.

Los animales, excepto los que sirven a personas con discapacidad, no pueden ser transportados en un autobús escolar.

AMIANTO

El distrito ha cumplido con la Ley de Respuesta a Emergencias de Peligro de Asbesto (AHERA) al hacer inspeccionar sus edificios por inspectores acreditados y desarrollar un plan de manejo para el control de esta sustancia.

El plan de manejo está disponible para la inspección pública en la oficina del distrito.

El/La gerente del programa de asbestos Zach Schuh y Paula Shoulders del distrito pueden ser contactados para obtener información adicional.

PROGRAMA DE EVALUACIÓN

El programa de evaluación del distrito se diseñará con el propósito de determinar la mejora del programa del distrito y la escuela y las necesidades individuales del estudiante, incluyendo los requisitos de las Reglas Administrativas de Oregón. Las evaluaciones se utilizarán para medir las normas de contenido académico y las Habilidades Esenciales e identificar a los/las estudiantes que cumplen o exceden los estándares de desempeño y Habilidades Esenciales adoptados por la Junta de Educación del Estado.

Los/Las estudiantes pueden optar por no participar en las evaluaciones sumativas a nivel estatal según lo dispuesto por la ley estatal. El distrito deberá proveer el aviso requerido y los formularios necesarios para dejar de participar en las evaluaciones estatales al estudiante. El distrito proporcionará tiempo de estudio supervisado para los/las estudiantes que están excusados de participar en la evaluación.

ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES A LAS ESCUELAS

Se requiere que los/las estudiantes asistan a la escuela en el área de asistencia en la cual residen, a menos que lo estipule otra ley estatal y federal.

INSCRIPCIÓN ABIERTA

Las excepciones para asistir a la escuela en el área de asistencia en la que el/la estudiante reside pueden ser permitidas en ciertas circunstancias. Comuníquese con la oficina de la escuela o con la oficina del distrito para obtener información adicional sobre la inscripción abierta en una escuela que no sea su escuela fronteriza. La fecha límite para las inscripciones abiertas es el 1° de junio.

ASISTENCIA

Todos los/las estudiantes entre las edades de 6 y 18 años, que no han terminado el Grado 12, están obligados a asistir regularmente a una escuela pública a tiempo completo, a menos que esté exento por la ley. El personal monitoreará y reportará violaciones de la ley estatal de asistencia obligatoria. Todos los/las estudiantes de cinco años de edad que han sido matriculados en una escuela pública están obligados a asistir regularmente.

El distrito notificará a los padres por escrito por escrito y en el idioma materno del padre, que, de acuerdo con la ley, el oficial de asistencia programará una conferencia con el/la estudiante que no está asistiendo y él/ella(los) padre(s) de él/ella para discutir los requisitos de asistencia. En este momento, el padre tiene el derecho de

solicitar una evaluación para determinar si el/la estudiante debe tener un programa de educación individualizado (IEP) o una revisión del IEP actual del estudiante.

Cualquier persona que tenga control legal de un estudiante entre las edades de 6 y 18 años, que no haya completado el 12º grado, y que no envíe a un/a estudiante a la escuela dentro de los tres días de la notificación por parte del distrito de que su estudiante no cumple con la asistencia obligatoria el distrito puede emitir una citación para que el/la alumno/a no asista a la escuela. La falta de enviar a un/a estudiante a la escuela es una violación de la ley de Clase C y se castiga con una multa impuesta por la corte.

Además, un padre o tutor, u otra persona legalmente encargada del cuidado o la custodia de un/a estudiante menor de 15 años de edad, puede ser hallada por las cortes, haber cometido el delito de fallar en supervisar a un/a niño/a que no ha asistido a la escuela según como es requerido. No supervisar a un/a niño/a es una violación de Clase A. Las violaciones, según lo determine la corte, pueden ser castigadas con el requisito de completar un programa de efectividad para padres aprobado por la corte y/o una multa.

AUSENCIA Y EXCUSAS

Al regresar a la escuela después de una ausencia, en la fecha de regreso el/la estudiante debe traer una nota firmada por el padre que describe el motivo de la ausencia. La ausencia de la escuela o de la clase será excusada bajo las siguientes circunstancias:

1. Enfermedad del estudiante;
2. Enfermedad de un familiar inmediato cuando la presencia del estudiante en el hogar es necesaria;
3. Situaciones de emergencia que requieren la ausencia del estudiante;
4. Excursiones y actividades aprobadas por la escuela;
5. Citas médicas o dentales. Puede ser necesaria la confirmación de citas;
6. Otras razones consideradas apropiadas por el/la administrador/a de la escuela cuando se hayan hecho arreglos satisfactorios antes de la ausencia

Cada escuela debe notificar a los padres o guardián al final del día escolar si su hijo/a tiene una ausencia no planeada. La notificación será en persona, por teléfono u otro método identificado por escrito por el padre o tutor. Si el padre o tutor no puede ser notificado por los métodos anteriores, se dejará un mensaje, si es posible.

Los/Las estudiantes pueden ser excusados en forma limitada de una actividad pre-planificada del salón de clases o de partes seleccionadas del plan de estudios establecido sobre la base de una discapacidad o por consideraciones personales, religiosas o étnicas.

Un/a estudiante que debe salir de la escuela durante el día, debe traer una nota de su padre. Un/a estudiante que se enferme durante el día escolar debe, con el permiso del maestro/a, reportar a la oficina de la escuela y/o la enfermera de la escuela. La oficina de la escuela y/o la enfermera escolar decidirán si el/la estudiante debe o no ser enviado a casa y notificará a los padres del estudiante, según sea apropiado.

Se anima a un/a estudiante que ha estado ausente por cualquier razón, a completar tareas específicas perdidas y/o completar un estudio adicional en profundidad asignado por el maestro/a para cumplir con los requisitos de la materia o del curso. Los padres deben comunicarse con la oficina para arreglar la recolección de tareas para un/a estudiante que estará ausente varios días. Si no se hace el trabajo asignado dentro de un tiempo razonable como lo permite el maestro/a, se obtendrá un grado de cero para la asignación.

El absentismo no se utilizará como único criterio para la reducción de grados. Un/a estudiante que está ausente de la escuela por cualquier razón no se le permitirá participar en las actividades relacionadas con la escuela en ese día o noche.

EXENCIONES DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

La escuela puede conceder una exención de la asistencia obligatoria al padre de un/a estudiante que es de 16 o 17 años de edad o un/a menor emancipado/a siempre y cuando el estudiante esté:

1. Empleado a tiempo completo;
2. Empleado a tiempo-parcial y matriculado/a en la escuela a tiempo parcial;
3. Inscrito/a en un colegio comunitario u otro programa de educación alternativa registrado por el estado.

Todas estas solicitudes deben ser presentadas por escrito al director/a del edificio e incluir documentación del empleo del estudiante por el/la empleador/a, o el estado de inscripción por la escuela. La escuela requiere notificación si el empleo del estudiante o el estado de inscripción se terminan.

Las solicitudes serán consideradas solamente después de una conferencia con el/la estudiante y padre o estudiante emancipado y una revisión de los créditos ganados para la graduación, calificaciones, discapacidad, si aplica, resultados de evaluación estandarizados, evaluaciones de maestros/as, evaluación de consejeros/as, planes inmediatos, corto plazo y meta de profesión y cualquier otra información pertinente.

Las exenciones aprobadas serán por escrito e incluirán información sobre programas de educación alternativa de instrucción o instrucción combinados con consejería que pueda estar disponible.

Las exenciones se otorgarán por un tiempo limitado, deberán ser renovadas semestralmente y serán revisadas por la escuela a más tardar la segunda semana de cada semestre.

Los padres serán notificados de la necesidad de volver a solicitar una exención no más tarde de la segunda semana de cada semestre o regresar al estudiante a la escuela hasta que se obtenga un diploma de escuela secundaria o GED o hasta que el/la estudiante cumpla 18 años.

SUSPENSIÓN DE PRIVILEGIOS DE CONDUCCIÓN

Los/Las estudiantes que no pueden mantener la inscripción regular en la escuela pueden tener sus privilegios de conducir suspendidos o el derecho a solicitar los privilegios de conducir suspendidos. El/La superintendente o persona designada puede, bajo la ORS 339.257, notificar al Departamento de Transporte de Oregón (ODOT) del retiro de un/a estudiante que tiene por lo menos 15 años de edad y menos de 18 años de edad. Con la notificación por parte del distrito de que un/a estudiante se retiró de la escuela, ODOT notificará al estudiante que los privilegios de conducir serán suspendidos en el día 30 después de la fecha de notificación a menos que el/la estudiante presente documentación que cumple con la ORS 807.066.

Se considerará que un/a estudiante se ha retirado de la escuela si el/la estudiante tiene:

1. Más de 10 días consecutivos de ausencias injustificadas o justificadas

El/La estudiante tiene el derecho de apelar la decisión del superintendente/designado/a o de la Junta Directiva a través de procedimientos de debido proceso de suspensión/expulsión del distrito.

AUSENTISMO ESCOLAR

Un/a estudiante ausente de la escuela o de cualquier clase sin permiso puede ser considerado ausente y estará sujeto a medidas disciplinarias incluyendo detención, suspensión, no apto para participar en atletismo u otras actividades y/o pérdida de privilegios de conducir.

CLUBES Y ORGANIZACIONES

Los clubes estudiantiles y los grupos de desempeño, tales como los grupos de banda, coro, grupo de ánimo, danza, drama y atletismo, pueden establecer reglas de conducta - y consecuencias por mala conducta - que son más estrictas que las de los/las estudiantes en general. Si una violación es también una violación del Código de Conducta Estudiantil, las consecuencias especificadas por el distrito se aplicarán además de las consecuencias especificadas por la organización.

Los clubes voluntarios organizados por estudiantes que no están relacionados con el currículo pueden reunirse en las instalaciones de la escuela durante el tiempo no instructivo con la aprobación del director/a del edificio.

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

Se pide a los padres de un/a estudiante con una enfermedad contagiosa o transmisible que llamen por teléfono al director/a del edificio para que se pueda alertar a otros estudiantes que han estado expuestos a la enfermedad. Un/a estudiante con ciertas enfermedades restringidas por la escuela no se le es permitido asistir a la escuela mientras la enfermedad es contagiosa. Esta restricción se elimina mediante la declaración escrita del médico, el/la asistente médico, la enfermera/o practicante, la/el enfermera/o del departamento de salud local o la/el enfermera/o de la escuela de que la enfermedad ya no se puede contagiar a otras personas en el entorno escolar. La restricción puede ser eliminada por una/un enfermera/o escolar para lo siguiente: viruela, cólera, difteria, sarampión, meningitis, paperas, tos ferina, peste rubeola, sarna, infecciones por estafilococos, infecciones por estreptococos, tuberculosis y gripe pandémica. Los padres con preguntas deben comunicarse con la oficina de la escuela.

USO DE LA COMPUTADORA

A los/las estudiantes se les puede permitir usar el sistema de comunicaciones electrónicas del distrito para uso personal, además del negocio oficial del distrito consistente con la póliza de la Mesa Directiva, las prohibiciones de uso general/línea de guía/protocolo y otras disposiciones aplicables establecidas en los reglamentos administrativos.

El sistema de comunicaciones electrónicas del distrito cumple con los siguientes requisitos federales de la Ley de Protección de Internet para Niños/as (CIPA):

1. Se han instalado y están en funcionamiento medidas de protección tecnológica para proteger contra el acceso de internet para adultos y estudiantes a las representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil o con respecto al uso de las computadoras por los/las estudiantes, dañinas para los/las estudiantes;
2. Educar a los/las menores sobre los comportamientos en línea adecuados, incluyendo el conocimiento y la respuesta al acoso cibernético, e interactuar con otros individuos en sitios de redes sociales y en salas de chat;
3. Se monitorean las actividades en línea de los/las estudiantes;
4. El acceso de los/las estudiantes a asuntos inapropiados en Internet y en World Wide Web es negado;
5. Existen procedimientos para ayudar a garantizar la seguridad y la protección de los/las estudiantes al usar un correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicaciones electrónicas directas;

6. Se prohíbe el acceso no autorizado, incluyendo la llamada “piratería informática” y otras actividades ilegales de los/las estudiantes en línea;
7. Se prohíbe la divulgación, uso y diseminación no autorizados de información personal con respecto a los estudiantes;
8. Se han instalado medidas destinadas a restringir el acceso de los estudiantes a los materiales perjudiciales para los estudiantes.

El distrito mantiene la propiedad y el control de sus computadoras, equipo, programa y datos en todo momento. Todas las comunicaciones y la información almacenada transmitida recibida o contenida en el sistema de información del distrito son propiedad del distrito y deben usarse únicamente para fines autorizados. Está estrictamente prohibido el uso de equipo o programa del distrito para fines no autorizados.

Para mantener la integridad del sistema, monitoree la etiqueta de la red y asegúrese de que quienes están autorizados a usar el sistema del distrito cumplan con la póliza de la Mesa Directiva, las regulaciones administrativas y la ley, los/las administradores/as escolares pueden revisar rutinariamente los archivos del usuario y las comunicaciones.

Los archivos y otra información, incluyendo correo electrónico, enviados o recibidos, generados o almacenados en los servidores del distrito no son privados y pueden estar sujetos a monitoreo. Al usar el sistema del distrito, las personas consienten que dicho uso sea monitoreado por personal autorizado del distrito. El distrito se reserva el derecho de acceder y divulgar, según corresponda, toda la información y los datos contenidos en las computadoras del distrito y en el sistema de correo electrónico del distrito.

Los/Las estudiantes que violen la póliza del Directorio, los reglamentos administrativos, incluyendo las prohibiciones generales del usuario del sistema, estarán sujetos a disciplina hasta e incluyendo la expulsión y/o revocación del acceso del sistema distrital hasta e incluyendo la pérdida permanente de privilegios. Las violaciones de la ley serán reportadas a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

CONDUCTA

Los/Las estudiantes son responsables de conducirse apropiadamente, de acuerdo con las pólizas y regulaciones administrativas del distrito, las reglas de la escuela y la dirección legal del personal. El distrito tiene la responsabilidad de permitirle a los/las estudiantes ciertos derechos garantizados por las constituciones y estatutos federales y estatales.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

El distrito tiene autoridad y control sobre un/a estudiante en la escuela durante el día escolar regular, en cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar el tiempo o la ubicación y mientras es transportado en el transporte provisto por el distrito.

Los/Las estudiantes están sujetos a disciplina por conducta mientras viajan hacia y desde la escuela, en la parada de autobús, en eventos patrocinados por la escuela, mientras que en otras escuelas en el distrito y fuera de la escuela, cuando tal conducta causa una interrupción sustancial y material del ambiente educativo o la invasión de los derechos de los demás.

Los/Las estudiantes estarán sujetos a disciplina incluyendo detención, suspensión, expulsión, negación y/o pérdida de premios y privilegios y/o remisión a funcionarios de la ley por lo siguiente, incluyendo, pero no limitado a:

1. Asalto
2. Novatada, hostigamiento, intimidación, acoso, amenaza, acoso cibernético o violencia entre parejas de adolescentes, según prohibido por las pólizas de la Junta JFCF – Novatada/Hostigamiento/Intimidación/Acoso/Amenaza/ Acoso Cibernético/Violencia entre parejas de adolescentes/Violencia Domestica - Estudiante, y la regulación administrativa que lo acompaña;
3. Chantaje;
4. Comportamiento violento o amenazas de violencia o daño+ según lo prohibido por la póliza de la Junta JFCM – Amenazas de Violencia;
5. Conducta desordenada, amenazas falsas y otras actividades que causan la interrupción del ambiente escolar;
6. Traer, poseer ocultar o usar un arma según lo prohibido por la póliza de la Junta JFCJ – Armas en las Escuelas;
7. Vandalismo, daño malicioso y robo, según lo prohibido por las pólizas de la Junta ECAB – Vandalismo, Travesura Malintencionada o Robo, incluyendo daño deliberado o destrucción a la propiedad del distrito; o a propiedad privada en las instalaciones del distrito o en actividades patrocinadas por el distrito;
8. Acoso sexual prohibido por la póliza de la Junta JBA/GBN – Acoso sexual y regulación administrativa y regulación administrativa que lo acompaña;
9. Posesión, distribución o uso de productos de tabaco, sistemas de administración de inhalantes, alcohol o drogas, u otras sustancias controladas incluyendo la droga parafernalia como prohibido por las pólizas de la Junta JFCG/JFCH/JFCI – Uso de Productos de Tabaco, Alcohol, Drogas o Sistemas de Administración de Inhalantes,
10. Uso o exhibición de lenguaje profano obsceno profano;
11. Interrupción del ambiente escolar;
12. Desafío abierto de la autoridad de un maestro/a, incluyendo incumplimiento persistente de las instrucciones legales de los maestros/as u oficiales de la escuela;
13. Violación de las reglas de transporte del distrito;
14. Violación de la ley, póliza de la Junta, regulación administrativa, reglas de la escuela o de la clase.

Con respecto al hostigamiento, intimidación, amenazas, coacción, amenazas de violencia o daño, violaciones de la ley de armas y de acuerdo con la ley de Oregón, el/la superintendente puede solicitar que los privilegios de conducir del estudiante, o el derecho a solicitar permisos de conducir, sean suspendidos por no más de un año para cualquier estudiante que ha sido expulsado por traer un arma a la escuela o suspendido o expulsado al menos dos veces por agredir o amenazar a un empleado del distrito u otro/a estudiante, por daño intencional o lesión a la propiedad del distrito o por amenazas, intimidación, acoso o coerción contra un empleado del distrito u otro/a estudiante; o el/la estudiante ha sido suspendido o expulsado por lo menos dos veces por poseer, usar o entregar cualquier sustancia controlada o por estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada en una escuela o en propiedad escolar o en una actividad, función o evento patrocinado por la escuela.

Una segunda solicitud de una violación posterior puede resultar en la suspensión de los privilegios de conducir o el derecho a solicitar los privilegios de conducir hasta que el/la estudiante es de 21 años. Una reunión con el padre o tutor se llevará a cabo antes de presentar dicha solicitud a ODOT. Un/a estudiante puede apelar las decisiones del distrito con respecto a los privilegios de conducir bajo procedimientos establecidos del debido proceso para suspensiones y expulsiones.

Además, con respecto a las armas, bajo las leyes estatales y federales, la expulsión de la escuela es requerida por un período de no menos de un año para cualquier estudiante que se determina que ha traído, poseído, ocultado o usado un arma de fuego en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela.

El/La superintendente puede modificar el requisito de expulsión para un/a estudiante caso por caso. Además, de acuerdo con la ley de Oregón, cualquier persona que intencionalmente posee un arma de fuego, a menos que la persona posea una licencia válida bajo ORS 166.291 y 166.292, u otra arma peligrosa en o en la propiedad del distrito o descargue imprudentemente un arma de fuego en la escuela. Un máximo de cinco años en prisión, una multa y confiscación de armas de fuego y/o otra arma peligrosa o ambas. Toda persona de 13 a 17 años de edad convicta de poseer intencionalmente un arma de fuego en un edificio público está sujeta a la denegación de los privilegios de conducir por 90 días.

Con respecto al tabaco, alcohol o las drogas, y de acuerdo con las leyes de Oregón, cualquier persona menor de 21 años que posea un producto de tabaco o un sistema de suministro por inhalación comete una violación Clase D y está sujeto a una multa impuesta por la Corte, según lo dispuesto por ORS 167.785. Cualquier persona que distribuya, venda o permita que le vendan, un producto de tabaco en cualquier forma, un dispositivo para quemar tabaco o un sistema de suministro por inhalación, a una persona menor de 18 años de edad, comete una violación Clase A y está sujeto a una multa. Según lo dispuesto por ORS 163.575. Un medicamento ilegal es cualquier medicamento no prescrito por un médico practicante con licencia. La entrega ilícita de una sustancia controlada a un estudiante o menor dentro de los 1,000 pies de propiedad del distrito es un delito mayor de Clase A, según lo dispuesto por ORS 475.904.

“Arma peligrosa” se define por la ley de Oregón como cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia que, bajo las circunstancias en que se usa, intenta ser usada o amenazado con ser usado, es fácilmente capaz de causar muerte o lesiones físicas graves

“Arma mortal” se define como cualquier instrumento, artículo o sustancia diseñada específicamente para y actualmente capaz de causar la muerte o lesiones físicas graves.

“El Arma de Fuego” está definida por la ley federal como cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que estará o esté diseñada para o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo. Esto incluye el marco o receptor de cualquier arma o arma de fuego, silenciador, o cualquier dispositivo destructivo.

Por "dispositivo destructivo" se entiende cualquier componente explosivo, incendiario o de gas venenoso o cualquier combinación de partes diseñada o destinada a ser utilizada en la conversión de cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo o a partir de la cual pueda montarse fácilmente un dispositivo destructivo. Un dispositivo destructivo no incluye ningún dispositivo que está diseñado principalmente o rediseñado principalmente para su uso como dispositivo de señalización, pirotécnico, lanzamiento de líneas, seguridad o similar.

De acuerdo con la Ley de Zona Escolar Libre de Pistolas, se prohíbe la posesión o descarga de un arma de fuego en una zona escolar. Una "zona escolar" según lo definido por la ley federal significa, dentro o en los terrenos de la escuela o dentro de los 1.000 pies de los terrenos de la escuela.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Entre estos derechos y responsabilidades de los/las estudiantes se encuentran los siguientes:

1. Derechos Civiles – incluido el derecho a la igualdad de oportunidades educativas y la no discriminación, la responsabilidad de no discriminar a otros;
2. El derecho a asistir a escuelas públicas gratuitas, la responsabilidad de asistir a la escuela regularmente y observar las reglas escolares esenciales para permitir que otros aprendan en la escuela;

3. El derecho a un debido proceso legal con respeto a una suspensión, expulsión y decisión que el/la estudiante cree quiebran sus derechos;
4. El derecho a la libre investigación y expresión, la responsabilidad de observar las normas razonables respeto a estos derechos;
5. El derecho a reunirse informalmente, la responsabilidad de no interrumpir el funcionamiento ordenado del proceso educativo; ni violar los derechos de los demás;
6. El derecho a la privacidad, que incluye privacidad con respeto a los expedientes educativos del estudiante;
7. El derecho a conocer las normas de conductas esperadas, las responsabilidades de conocer las consecuencias de una mala conducta.

CONFERENCIAS

Las conferencias regulares se programan anualmente en el otoño y la primavera para revisar el progreso del estudiante.

Los/Las estudiantes y los padres también pueden esperar que los/las maestros/as soliciten una conferencia: (1) si el/la estudiante no está manteniendo pasar las calificaciones o alcanzar el nivel esperado de desempeño; (2) si el/la estudiante no mantiene las expectativas de comportamiento; o (3) en cualquier otro caso que el/la maestro/a considere necesario.

El distrito anima a un/a estudiante o padre que necesita información adicional o con preguntas o inquietudes para consultar con el/la maestro/a, consejero/a o director/a apropiado. Un padre que desee consultar con un/a maestro/a puede llamar a la oficina para una cita antes o después de la escuela, durante el período de preparación del maestro/a o pedir que el/la maestro/a llame a los padres para hacer un tiempo mutuamente conveniente.

CONSEJERIA

CONSEJERIA ACADÉMICA

Se anima a los/las estudiantes a hablar con un/a consejero/a del distrito, maestros/as y administradores/as de edificios para aprender sobre el plan de estudios, ofertas de cursos y requisitos de graduación. Todos los/las estudiantes en los grados 9-12 y sus padres serán notificados anualmente sobre los cursos recomendados para los estudiantes. Los/Las estudiantes que estén interesados en asistir a un colegio, universidad o escuela de formación, o perseguir alguna otra educación avanzada, deben trabajar en estrecha colaboración con su consejero/a para que puedan tomar los cursos que mejor se preparan para el trabajo posterior. El/La consejero/a también puede proporcionar información sobre los exámenes de ingreso requeridos por muchos colegios y universidades, así como información sobre ayuda financiera y vivienda.

CONSEJERÍA PERSONAL

Un/a consejero/a está disponible para ayudar a los/las estudiantes con una amplia variedad de preocupaciones personales, incluyendo áreas tales como dependencia social, familiar, emocional, académica, drogas, alcohol o tabaco. El/La consejero/a también puede proporcionar información sobre los recursos de la comunidad para abordar las preocupaciones personales. Póngase en contacto con la oficina de su escuela o consejero/a escolar para obtener más recursos.

CRÉDITO POR EXAMEN

Un/a estudiante que haya recibido suficiente instrucción formal previa, según lo determine el distrito y sobre la base de una revisión de los registros educativos del estudiante, puede obtener crédito por un curso que pase un examen diseñado para medir la competencia o el dominio de los estándares identificados (conocimiento y habilidades). Un/a estudiante no puede usar el crédito por examen para recuperar la elegibilidad para participar en actividades extracurriculares.

CRÉDITO POR COMPETENCIA

Además del crédito completando un trabajo en clase o equivalente en un curso, un/a estudiante puede recibir crédito hacia un diploma o un diploma modificado por una o más de las siguientes opciones:

1. Trabajo en clase o equivalente que cumpla con las Metas Comunes del Plan de Estudios y el contenido académico requerido por OAR 581-022-2030;
2. Aula o trabajo equivalente;
3. Aprobar un examen adecuado;
4. Proporcionar una colección de trabajo; u otra evidencia de examen y/o
5. Proporcionar documentación de experiencias de aprendizaje previo.

DAÑO A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO

Un/a estudiante que se encuentre que ha dañado propiedad del distrito será responsable por el costo razonable de reparar o reemplazar esa propiedad. El distrito notificará a los/las estudiantes y padres de familia de todos estos cargos. Si el monto adeudado no se paga dentro de los 10 días de calendario después haber recibido la notificación del distrito, el monto se convertirá en una deuda adeudada y se podrán imponer ciertas penalidades y/o restricciones. Ver Cuotas, Multas y Cargos.

DISCIPLINA / PROCESO DEBIDO

Un/a estudiante que viole el Código de Conducta Estudiantil estará sujeto a una acción disciplinaria.

Los derechos del debido proceso del estudiante serán observados en todos los casos, incluyendo el derecho de apelar las decisiones disciplinarias del personal y los administradores.

Disciplina en el distrito se basa en una filosofía diseñada para producir cambios de comportamiento que permitirá a los/las estudiantes desarrollar la autodisciplina necesaria para permanecer en la escuela y para funcionar con éxito en sus entornos educativos y sociales.

Las sanciones disciplinarias de los/las estudiantes ofrecerán consejería correctiva y sanciones que sean apropiadas para la edad y, en la medida de lo posible, que usen enfoques que se demuestren a través de la investigación para ser efectivos.

Se aplican medidas disciplinarias, sin prejuicios, según la naturaleza del delito. La edad y el patrón pasado de comportamiento de un/a estudiante será considerado antes de cualquier suspensión o expulsión.

Además, cuando un/a estudiante comete abuso de sustancias, drogadicción o parafernalia de drogas, delitos relacionados con el alcohol y/o tabaco o cualquier otro acto criminal, él/ella también puede ser referido a

funcionarios de la ley. Las violaciones de la póliza de armamento del distrito, como lo requiere la ley, serán reportadas a la policía.

Para mitigar la acción disciplinaria por delitos relacionados con drogas y alcohol enviados a una audiencia de expulsión, para una primera ofensa, se puede permitir que un/a estudiante complete voluntariamente un programa de desviación de drogas y alcohol a expensas de los padres en lugar de expulsión, aprobado por el/la superintendente, oficial de audiencias o designado y el padre del estudiante. Si el padre/estudiante está de acuerdo con el programa de desvío, el/la estudiante puede ser readmitido en la escuela después de que los arreglos para el programa sean verificados por el/la superintendente, oficial de audiencias o designado/a y terminación de los términos de la disciplina impuesta por el distrito. La falta de completar el programa resultará en la imposición de los términos no mitigados de la acción disciplinaria original.

DETENCIÓN

Un/a estudiante puede ser detenido fuera del horario escolar por razones disciplinarias, siempre y cuando que el padre haya sido notificado de la detención y, en el caso de los/las estudiantes del autobús, se hayan hecho arreglos para el transporte a casa del estudiante. En los casos en que se requiera transporte, se dará un aviso de 24 horas para que se pueda arreglar el transporte.

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Cuando un/a estudiante que es atendido por un programa de educación individualizado (IEP) se involucra en una conducta que justifique la suspensión de más de 10 días o la expulsión para un/a estudiante sin discapacidades, los padres del estudiante serán notificados inmediatamente (dentro de 24 horas) de las circunstancias de una mala conducta y el tiempo y la ubicación de la reunión del equipo del IEP del estudiante que trata la infracción y su relación con la discapacidad.

El equipo del IEP determinará si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si el equipo del IEP concluye que la mala conducta no tiene relación con la discapacidad del estudiante, el/la estudiante puede ser disciplinado/a de la misma manera que otros estudiantes.

Si el equipo del IEP concluye que la mala conducta es una consecuencia de la discapacidad del estudiante, el equipo puede revisar y corregir el IEP del estudiante y determinar si se necesita un cambio en la colocación. El distrito no puede suspender por más de 10 días o expulsar a un/a estudiante con una discapacidad o terminar servicios educativos por cualquier comportamiento que sea una manifestación de la discapacidad.

Un/a estudiante puede ser removido de la colocación educativa actual a un ambiente educativo alternativo interino apropiado por la misma cantidad de tiempo que un/a estudiante sin una discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero por no más de 45 días calendario en un año escolar, por drogas o armas como se provee en los procedimientos del distrito. Además, el distrito puede solicitar una audiencia acelerada de debido proceso para obtener una orden del oficial de audiencias para remover a un/a estudiante a un ambiente educativo alternativo provisional por no más de 45 días si el/la estudiante está exhibiendo un comportamiento perjudicial. Para el propósito de esta solicitud, se define "comportamiento perjudicial" como comportamiento que es sustancialmente probable que cause lesión al estudiante o a otros.

EXPULSIÓN

Los/Las estudiantes pueden ser expulsados por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) cuando la conducta de un/a estudiante representa una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o empleados; b) cuando otras estrategias para cambiar el comportamiento del estudiante han sido ineficaces, excepto que la expulsión no puede usarse para tratar el absentismo escolar; o c) cuando así lo exija la ley.

El distrito deberá considerar la edad del estudiante y el patrón anterior de comportamiento del estudiante antes de imponer la expulsión. El uso de la expulsión fuera de la escuela de un estudiante en el quinto grado o menos, se limita a:

1. Conducta no accidental que causa daño físico grave a un/a estudiante o empleado;
2. Cuando el/la administrador/a de la escuela determinada, basándose en la observación de la administración o en un informe de un empleado, la conducta del estudiante representa una amenaza para salud o la seguridad de los/las estudiantes o empleados amenaza para salud o la seguridad de los/las estudiantes o empleados; o
3. Cuando la expulsión es requerida por la ley.

Ningún estudiante puede ser expulsado sin una audiencia a menos que el padre del estudiante o el/la estudiante, si tiene 18 años de edad, renuncie el derecho a una audiencia, ya sea por escrito o por no presentarse en una audiencia programada.

La expulsión no podrá extenderse más allá de un año escolar.

El distrito proveerá la notificación de expulsión apropiada incluyendo los procedimientos de audiencia de expulsión, los derechos de los/las estudiantes y padres y las provisiones alternativas de educación como lo requiere la ley. Vea los programas de educación alternativa y el aviso de educación alternativa en este manual.

SUSPENSIÓN

Un/a estudiante cuya conducta o condición es gravemente perjudicial para los mejores intereses de la escuela puede ser suspendido inclusive por hasta 10 días escolares. Un/a estudiante puede ser suspendido por una o más de las siguientes razones: a) violación intencional de las pólizas de la Junta, reglamentos administrativos o reglas de la escuela; b) conducta deliberada que altera material y sustancialmente los derechos de los demás a una educación; c) conducta deliberada que pone en peligro al estudiante, a otros estudiantes o miembros del personal; o d) conducta deliberada que daña o daña propiedad del distrito.

El distrito puede requerir que un/a estudiante asista a la escuela durante horas no escolares como una alternativa a la suspensión.

Se dará una oportunidad para que el/la estudiante presente su opinión sobre la presunta mala conducta. Cada suspensión incluirá una especificación de las razones de la suspensión, la duración de la suspensión, un plan de readmisión y una oportunidad de apelar la decisión.

Se hará todo esfuerzo razonable y rápido para notificar a los padres de un estudiante suspendido.

Mientras está en suspensión, un/a estudiante no puede asistir a actividades después de la escuela y eventos atléticos, estar presente en la propiedad del distrito ni participar en actividades dirigidas o patrocinadas por el distrito.

El trabajo escolar perdido por un/a estudiante durante la suspensión puede ser compensado con el regreso del estudiante a la escuela si el trabajo perdido refleja el logro durante un período de tiempo mayor que la duración de la suspensión. Por ejemplo, se le permitirá a un/a estudiante completar los exámenes finales, de medio término y de unidad sin penalización académica.

DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL

Todos los aspectos de las publicaciones patrocinadas por la escuela K-8, incluyendo páginas web, periódicos y/o anuarios, están completamente bajo la supervisión del maestro/a y el/la directora. Los/Las estudiantes pueden ser requeridos someter tales publicaciones a la administración para su aprobación. En general, los/las estudiantes periodistas de secundaria tienen el derecho de ejercer la libertad de expresión y de prensa en los medios de comunicación patrocinados por la escuela. Los medios patrocinados por la escuela preparados por periodistas estudiantiles están sujetos a restricciones de tiempo, lugar y forma razonables de acuerdo con la ley estatal y federal.

Los materiales escritos, folletos, fotografías, imágenes, peticiones, películas, cintas u otros materiales visuales o auditivos no pueden ser vendidos, distribuidos o ponerse en circulación en la propiedad del distrito por un/a estudiante o si no es estudiante sin la aprobación de la administración.

Los materiales que no estén bajo el control editorial del distrito pueden estar sujetos a revisión administrativa, restringida o prohibida, basada en preocupaciones educativas legítimas. Tales preocupaciones incluyen si el material es difamatorio; edad apropiada al nivel de grado y/o madurez de la audiencia de lectura; mal escrito, mal investigado, está parcial o perjudicado; no factual; o no libre de prejuicios raciales, étnicos, religiosos o sexuales. Los materiales incluyen publicidad que está en conflicto con las leyes, reglas y/o póliza de la Junta Directiva de la escuela pública, consideradas inapropiadas para los/las estudiantes o que el público pueda razonablemente percibir la sanción para la aprobación del distrito.

El distrito puede designar el tiempo, lugar y forma de distribución.

Si el material no es aprobado dentro de las 24 horas de la fecha en que se presentó, se debe considerar desaprobado.

Los desacuerdos pueden ser apelados sometiendo los materiales desaprobados al superintendente; material no aprobado por el/la superintendente dentro de tres días se considera desaprobado. Esta desaprobación puede ser apelada a la Junta en su próxima reunión regular cuando el individuo dispondrá de un período de tiempo razonable para presentar su punto de vista.

VESTIDO Y PREPARACIÓN

El código de vestimenta del distrito se establece para promover el aseo y la higiene apropiado, prevenir interrupciones y evitar peligros de seguridad.

Los/Las estudiantes que representan a la escuela en una actividad voluntaria pueden ser requeridos para cumplir con normas adicionales de vestimenta y aseo aprobadas por el/la directora/a del edificio y se les puede negar la oportunidad de participar si esas normas no se cumplen.

Las declaraciones lascivas, obscenas y/o sexualmente o imágenes en la ropa se consideran disruptivas y no se permiten en los locales escolares. No se permitirán coberturas insuficientes, como pantalones vaqueros con agujeros en lugares inapropiados, pantalones cortos, faldas, blusa/camisa descotada, blusa/camisa que muestre el ombligo o pantalones que muestren el vientre no serán permitidos. Los pantalones se deben usar por encima de las caderas y no se les permite que el pantalón le cuelgue. Se prohíbe la ropa que hace publicidad o hace referencia al alcohol, las drogas, el tabaco, la violencia o la anarquía. Se deben usar zapatos o sandalias en la escuela y en actividades escolares. Las normas de código de vestimenta adicionales pueden establecerse en manuales escolares individuales.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO

La posesión, venta y/o uso de drogas ilegales y dañinas, alcohol, productos de tabaco y sistemas de administración por inhalación están estrictamente prohibidos. Esto incluye abuso de sustancias y parafernalia de drogas. Esta prohibición se aplica durante el día escolar regular y/o en cualquier actividad relacionada con el distrito, sin importar el tiempo o la ubicación y mientras se transporta en el transporte proporcionado por el distrito. El/La estudiante que viole la póliza del distrito estará sujeto a medidas disciplinarias y remisión a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, según corresponda, de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

Dado que el consumo de drogas, alcohol y tabaco es ilegal para los/las estudiantes e interfiere con el aprendizaje efectivo y el desarrollo saludable de los/las estudiantes, el distrito tiene una obligación fundamental y ética de prevenir el consumo de drogas, alcohol y tabaco y mantener un ambiente educativo libre de drogas.

Se ha implementado un programa de intervención agresiva para eliminar el consumo de drogas, alcohol y tabaco en todo el distrito. Como parte de este programa, se impartirá anualmente a todos los/las estudiantes un currículo de prevención de drogas, alcohol y tabaco apropiado para cada edad.

El programa también incluye capacitación del personal en procedimientos de distrito para la identificación y referencia de estudiantes cuyo comportamiento está interfiriendo con su potencial éxito social, emocional, fisiológico y/o legal como resultado del consumo de drogas ilegales, alcohol y tabaco.

Se anima a los padres a comunicarse con la escuela o con la oficina de consejería para obtener información sobre los recursos del distrito y la comunidad disponibles para ayudar a los/las estudiantes en necesidad.

SIMULACROS DE EMERGENCIA - INCENDIO, TERREMOTO, AMENAZAS DE SEGURIDAD Y OTROS SIMULACROS DE PREPARACIÓN DE EMERGENCIA

Instrucción sobre incendio, terremoto, amenazas de seguridad, peligros y simulacros para los/las estudiantes se llevarán a cabo durante al menos 30 minutos cada mes escolar.

Al menos un simulacro de incendio, que incluye rutas y métodos de salir del edificio de la escuela, se llevará a cabo cada mes para los/las estudiantes de los grados K-12. Al menos un simulacro de incendio se llevará a cabo dentro de los primeros 10 días del año escolar.

Al menos dos simulacros de terremoto y dos simulacros de amenazas de seguridad para los/las estudiantes se llevarán a cabo cada año para los/las estudiantes de los grados K-12. Los ejercicios e instrucción sobre amenazas de seguridad incluirán procedimientos relacionados con el cierre de emergencia (lockdown), acceso bloqueado (lockout), el refugio en el lugar y la evacuación y otras acciones a tomar cuando exista una amenaza a la seguridad.

Un mapa/diagrama de la ruta de escape de incendios que se debe seguir se coloca cerca de todas las puertas de la clase y se revisa con los/las estudiantes. Cuando se activa la alarma de incendio, los/las estudiantes deben seguir la dirección del personal de forma rápida, silenciosa y ordenada.

TRATAMIENTO MÉDICO DE EMERGENCIA

Un/a estudiante que se enferma o se lesiona en la escuela debe notificar a su maestro/a u otro miembro del personal tan pronto como sea posible. En el caso de una enfermedad grave o lesión, la escuela deberá intentar notificar a los padres de acuerdo a la información proporcionada en los formularios de emergencia y presentada por los padres a la escuela. Se recomienda a los padres que actualicen esta información tan a menudo como sea necesario.

Si el/la estudiante está demasiado enfermo para permanecer en la escuela, el/la estudiante será dado a conocer a los padres del estudiante o a otra persona según lo indicado por los padres en la forma de emergencia del estudiante.

El personal de la escuela puede administrar primeros auxilios de emergencia o de primeros auxilios menores, si es posible. La escuela contactará al personal médico de emergencia, si es necesario, e intentará notificar a los padres del estudiante cuando el/la estudiante haya sido transportado para tratamiento.

INFORMACIÓN DE CIERRE DE ESCUELA DE EMERGENCIA

En caso de condiciones peligrosas o de emergencia, el/la superintendente puede alterar los horarios del distrito y el transporte, según sean apropiados para la condición particular. Dichas modificaciones incluyen el cierre de todas las escuelas, el cierre de escuelas o niveles escolares seleccionados, el retraso en la apertura de las escuelas y el despido temprano de los estudiantes.

Los padres serán notificados a través del sistema FlashAlert y School Messenger de las condiciones de emergencia y las alteraciones relacionadas con el distrito o los horarios de transporte. Regístrese para FlashAlert en <http://www.flashalert.net/signup/>.

CUOTAS, MULTAS Y CARGOS

Los materiales que forman parte del programa educativo básico se proporcionan sin cargo alguno a un estudiante. Se espera que un/a estudiante proporcione sus propios suministros (ej., lápices, papel, gomas de borrar y cuadernos) y puede ser requerido pagar ciertas otras tarifas o depósitos, incluyendo:

1. Cuotas del Club;
2. Depósitos de seguridad;
3. Materiales para un proyecto de clase que el estudiante mantendrá en exceso de los requisitos mínimos del curso y a la opción del estudiante;
4. Educación física personal y equipo y prendas deportivas;
5. Compras voluntarias de fotografías, publicaciones, anillos de clase, anuncios de graduación, etc.;
6. Seguro de accidentes estudiantiles y seguro en instrumentos de la escuela;
7. Alquiler instrumental y mantenimiento de uniforme;
8. Cuotas estudiantiles y tarjetas de identificación del estudiante;
9. Honorarios por libros dañados de la biblioteca y equipo propiedad de la escuela;
10. Depósitos de cerradura o del armario;
11. Cuotas por uso de toallas proporcionadas por el distrito para clases de P.E. o atletismo;
12. Excursiones de campo consideradas opcionales al programa escolar regular del distrito;
13. Cuotas de admisión para ciertas actividades extra-curriculares;
14. Cuotas de participación o “pagar por jugar” por participar en actividades;
15. Cuotas de graduación.

DEPÓSITOS, MULTAS Y CARGOS

Según lo permitido por la ley, las escuelas pueden cobrar un depósito de una sola vez o anualmente como garantía contra la propiedad perdida o dañada de la escuela o del distrito.

Los depósitos no pueden exceder los \$25.00 por año por estudiante, debidos en cualquier momento durante el año al registrarse el estudiante en la escuela.

El depósito completo, menos cualquier multas o cargos por pérdida o daño, será devuelto al retirarse de la escuela. Los montos de los depósitos no reclamados dentro de los sesenta (60) días de retiro pueden ser retenidos por el Distrito.

CUOTAS DEL CUERPO ESTUDIANTIL

Las escuelas pueden emitir una tarjeta del cuerpo estudiantil a los/las estudiantes matriculados/as con fines de identificación y seguridad. No habrá ningún cargo por esta tarjeta.

Las escuelas pueden cobrar una cuota de hasta \$35 por estudiante por año para propósitos de financiar actividades de enriquecimiento, tales como excursiones o asambleas escolares especiales o presentadores. Las escuelas deben notificar a los padres que esto es una tarifa opcional que los padres pueden contribuir como un medio de proporcionar actividades de enriquecimiento para todo el cuerpo estudiantil. A los/las estudiantes no se les negará la participación en ninguna de esas actividades bajo la condición de pago de esta cuota.

La escuela secundaria cobrará una tarifa de actividad opcional de \$40.00 por año (\$20 si se adquiere después del 1 de enero) para aquellos estudiantes que desean recibir costos de admisión gratuitos o reducidos a ciertos eventos atléticos o de actividad.

Las cuotas del cuerpo estudiantil y las tasas de actividad de la escuela secundaria no son reembolsables.

OTRAS TARIFAS OPCIONALES

Esta categoría incluye numerosos tipos de servicios, productos o beneficios que las escuelas pueden optar por ofrecer por separado o además del programa de educación regular. Ninguna de estas cuotas será requerida como condición para la inscripción o participación y beneficio en cualquiera de los programas regulares de educación.

Estas tarifas pueden incluir, pero no limitarse a lo siguiente:

- Cuotas de Participación Deportiva
- Cuota Anual o de Anuario
- Cuotas del Club Extra-Curriculares
- Permiso de Estacionamiento de la Escuela Secundaria
- Cuotas por materiales para proyectos o artículos hechos en la escuela y retenidos por el estudiante.

No se puede cobrar una tarifa por un proyecto requerido si el/la estudiante decide no conservar el (los) producto (s) terminado(s). Excepto por lo dispuesto anteriormente o según lo determine el/la Superintendente, las escuelas pueden determinar los aranceles o cargos en esta categoría. Una vez pagados, las tarifas o cargos en esta categoría no son reembolsables a menos que la escuela lo especifique por adelantado.

NOTIFICACIÓN AND COLECCIÓN

Se proporcionará un aviso por escrito al estudiante y sus padres sobre la intención del distrito de cobrar honorarios, multas y daños adeudados. El aviso incluirá la razón por la cual el/la estudiante debe dinero al distrito, y el detalle de los honorarios, multas o daños adeudados y el derecho de los padres a solicitar una audiencia.

Las deudas no pagadas dentro de los 10 días calendario posteriores a la notificación del distrito al estudiante y al padre resultarán en posibles restricciones y/o sanciones hasta que se pague la deuda y la posible referencia de la deuda a una agencia de cobro privada u otros métodos disponibles para el distrito.

Una solicitud para una exoneración a la deuda del estudiante debe presentarse por escrito al director/a o su designado/a. Los honorarios, multas y cargos que se le deben al distrito pueden no aplicarse a discreción del director/a o la persona designada si:

1. El distrito determina que el padre del estudiante no puede pagar la deuda;
2. El pago de la deuda podría afectar la salud o la seguridad del estudiante;
3. La creación de la notificación de la deuda poseída costaría más que la deuda total potencial recaudada relativa a la notificación;
4. Existen circunstancias atenuantes determinadas por el director/a o la persona designada que impiden la cobranza de la deuda.

Tales solicitudes deben ser recibidas a más tardar 10 días del calendario después de la notificación del distrito.

Todas estas restricciones y/o penalidades terminarán al momento del pago del monto adeudado.

EXCURSIONES

Las excursiones pueden programarse para fines educativos, culturales u otros fines extracurriculares. Todos los estudiantes se consideran "en la escuela" mientras participan en excursiones patrocinadas por el distrito. Esto significa que los/las estudiantes están sujetos a las reglas de conducta estudiantil de la escuela, a la póliza aplicable por la Junta y a otras reglas que el/la supervisor/a de excursión considere apropiadas.

SALUDO A LA BANDERA

Los/Las estudiantes recibirán instrucción en respeto a la bandera nacional y se les brindará la oportunidad de saludar a la bandera de los Estados Unidos por lo menos una vez a la semana recitando La Promesa de Lealtad.

Los/Las estudiantes individuales que no participan en el saludo deben mantener un silencio respetuoso durante el saludo.

ESTUDIANTES DE CAMBIO EXTRANJERO

La escuela puede inscribir un máximo de 7 estudiantes de otras naciones de los programas de intercambio que son reconocidos oficialmente por la Junta.

La admisión de estudiantes de intercambio se realizará sólo al comienzo de un semestre. Todos los arreglos para la admisión en el semestre de otoño deben estar concluidos antes del 20 de agosto, antes del comienzo del período escolar.

Los/Las estudiantes de intercambio admitidos a la escuela bajo un estatus de Visa F-1 deberán pagar la matrícula según lo requiera la ley y al tipo establecido por la Junta. Los/Las estudiantes de intercambio que asisten a la escuela bajo una Visa J-1 recibirán exenciones de matrícula.

Los/Las estudiantes de intercambio pueden ser otorgados un diploma honorario de la High School (Secundaria) sobre la terminación satisfactoria del curso prescrito de la escuela de estudio.

RECAUDACIÓN DE FONDOS

Organizaciones estudiantiles, clubes o clases, equipos atléticos, organizaciones externas y/o grupos de padres pueden ocasionalmente estar autorizados a conducir campañas de recaudación de fondos.

Todos los fondos recaudados o colectados por o para grupos de estudiantes aprobados por la escuela serán recibidos, depositados y contabilizados de acuerdo con la ley de Oregón y las pólizas y procedimientos del distrito aplicables. Todos estos fondos se gastarán con el propósito de apoyar el programa de actividades extracurriculares de la escuela. El/La Directora/a de Negocios y el/la director/a del edificio son responsables de administrar los fondos para actividades estudiantiles. El/La estudiante gerente de negocios o tesorero/a sirve como representante del gobierno estudiantil en la administración de los fondos de la actividad estudiantil.

Las actividades relacionadas con la recaudación de fondos para fines benéficos u otras causas no relacionadas con las actividades escolares no pueden ser llevadas a cabo sin la aprobación previa del director/a del edificio o del superintendente.

PANDILLAS

La presencia de pandillas y las actividades violentas y abuso de drogas que a menudo acompañan la participación de pandillas puede causar una interrupción sustancial de la escuela, las actividades del distrito y la capacidad de un estudiante para cumplir con los requisitos de currículo y asistencia.

Una pandilla se define como cualquier grupo que se identifica mediante el uso de un nombre, apariencia o lenguaje único, incluyendo signos de mano, reivindicación de territorio geográfico o la adopción de un sistema de creencias distintivo que con frecuencia resulta en actividad criminal.

En un esfuerzo por reducir la participación de las pandillas, el distrito anima a los/las estudiantes a involucrarse con clubes, organizaciones y atletismo patrocinados por el distrito y discutir con el personal y funcionarios del distrito las consecuencias negativas de la participación de pandillas y buscar la ayuda de consejeros/as para orientación adicional y distritos y recursos comunitarios que ofrecen apoyo a los/las estudiantes y alternativas a la participación de pandillas.

Ningún estudiante en o sobre la propiedad del distrito o en ninguna actividad del distrito deberá usar, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier ropa, joyería, emblema, insignia o cualquier otro símbolo que demuestre pertenencia a pandillas o afiliación. Ningún estudiante utilizará ningún discurso verbal o no verbal (gestos, apretones de manos, etc.) que signifique pertenencia a una pandilla o afiliación. Ningún estudiante solicitará a otros/as estudiantes para pertenecer a ninguna pandilla ni cometer ningún otro acto ilegal u otra violación de las pólizas del distrito.

Los/Las estudiantes que violen la póliza de pandillas del distrito estarán sujetos a disciplina de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil del distrito.

REDUCCIÓN DE GRADO / DENEGACIÓN DE CRÉDITO

La asistencia puntual y regular es esencial para el éxito académico de los estudiantes. El personal del distrito puede considerar la asistencia de un/a estudiante para determinar una reducción de grado o rechazo de crédito, aunque la asistencia no será el único criterio utilizado. Tales decisiones no se basarán en la ausencia por motivos religiosos, la incapacidad de un estudiante o una ausencia injustificada, según lo determine la póliza del distrito.

Al comienzo de cada año escolar o curso, los/las maestros/as informarán a los/las estudiantes y a los padres cómo la asistencia y la participación en la clase están relacionadas con las metas de instrucción del tema o curso.

Se proporcionará el debido proceso a cualquier estudiante cuya calificación se haya reducido o se haya negado el crédito por asistencia, en lugar de por razones académicas.

EJERCICIOS DE GRADUACIÓN

Los/Las estudiantes en buen estado que hayan completado con éxito los requisitos para obtener un diploma de escuela secundaria, un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo pueden participar en los ejercicios de graduación. Los/Las estudiantes que no hayan cumplido con los requisitos del diploma o certificado del distrito no podrán participar en los ejercicios de graduación del distrito a menos que los/las estudiantes estén trabajando bajo un plan de graduación retrasado aprobado. Además, a los/las estudiantes se les puede negar la participación en ejercicios de graduación por violación de las pólizas de la Mesa Directiva, regulaciones administrativas o reglas de la escuela.

Se puede permitir que el (los) valedictorian(s), salutatorian(s) u otros puedan hablar como parte del programa de ejercicios de graduación a discreción del director/a de la escuela o designado/a. Todos los discursos serán revisados y aprobados de antemano por el/la directora/a del edificio o designado/a.

REQUISITOS DEL DIPLOMA DE GRADUACIÓN

La Junta establece los requisitos de graduación para el otorgamiento de un diploma de escuela secundaria, un diploma modificado, un diploma ampliado y un certificado alternativo, que cumplan o exceden los requisitos estatales.

Un/a estudiante puede satisfacer los requisitos de graduación en menos de cuatro años. El distrito otorgará un diploma a un/a estudiante que cumpla con los requisitos de graduación en menos de cuatro años si el padre o guardián del alumno/a recibe el consentimiento o si tiene 18 años de edad o más o está emancipado/a.

Los/Las estudiantes tendrán acceso a los recursos apropiados para obtener un diploma, un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo en cada escuela secundaria. El distrito provee instrucción de alfabetización apropiada para la edad y el desarrollo a todos los estudiantes hasta la graduación.

El distrito no puede negar a un estudiante que tiene la historia documentada de una incapacidad para mantener el nivel de logro debido a barreras significativas de aprendizaje y de instrucción o una condición médica que crea una barrera para los logros, la oportunidad de obtener un diploma con más estrictos requisitos que un diploma modificado o un diploma extendido por la sola razón que el estudiante tiene la historia documentada.

El distrito puede otorgar un diploma modificado o un diploma extendido a un/a estudiante solamente con el consentimiento por escrito del padre o guardián del estudiante. El distrito recibirá el consentimiento por escrito durante el año escolar en el que se otorgue el diploma o diploma ampliado. Un/a estudiante que está emancipado/a o ha alcanzado la edad de 18 años en el momento de la modificación del diploma o diploma extendido se otorga puede firmar el consentimiento.

Un/a estudiante tendrá la oportunidad de satisfacer los requisitos para un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo en 4 años después de comenzar el noveno grado, o hasta que el/la estudiante alcance la edad de 21, si el/la estudiante tiene derecho a una educación pública hasta la edad de 21 bajo ley estatal o federal.

Un/a estudiante puede satisfacer los requisitos para un diploma modificado, un diploma ampliado o un certificado alternativo en menos de cuatro años, pero no menos de tres años. Para satisfacer los requisitos para un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo en menos de cuatro años, el padre o tutor del alumno/a o un/a estudiante emancipado/a o que haya cumplido los 18 años de edad debe proporcionar un consentimiento por escrito que declare claramente el padre, guardián o estudiante renunciará al cuarto año y/o años hasta que el/la estudiante cumpla los 21 años de edad. Una copia del consentimiento será enviada al superintendente de distrito quien reportará anualmente al Superintendente de Instrucción Pública el número de tales consentimientos.

A partir del quinto grado cuando un/a estudiante toma una evaluación alternativa o después de un historial documentado para calificar para un diploma modificado, se ha establecido un diploma extendido o un certificado alternativo, el distrito proporcionará anualmente a los padres o tutores del alumno/a, información sobre la disponibilidad y los requisitos de un diploma modificado, un diploma extendido y un certificado alternativo.

Un/a estudiante que califica o reciba un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo tendrá la opción de participar en una ceremonia de graduación de la escuela secundaria con la clase del estudiante.

Un/a estudiante que reciba un diploma extendido o un certificado alternativo tendrá acceso a horas de instrucción diseñadas individualmente, horas de servicios de transición y horas de otros servicios que iguala al menos el número total de horas de instrucción que se requiere para ser proporcionado a estudiantes que asisten a una escuela secundaria pública, como este determinado por el equipo del programa de educación individualizada (IEP).

Un/a estudiante que ha recibido un diploma modificado continuará teniendo acceso a horas de instrucción individualmente diseñadas, horas de servicios de transición y horas de otro servicio que están diseñadas para satisfacer las necesidades únicas del estudiante. (Un/a estudiante que recibió un diploma modificado antes del 1 de julio de 2018, continuará teniendo acceso a las horas de instrucción, las horas de servicios de transición y las horas de otros servicios diseñados para satisfacer las necesidades únicas del alumno/a.)

El distrito otorgará a los/las estudiantes con discapacidades un documento que certifica la finalización exitosa de los requisitos del programa. Ningún documento expedido a estudiantes con discapacidades educados en forma total o parcial en un programa de educación especial indicará que el documento es emitido por dicho programa. Cuando un/a estudiante que tiene un IEP completa la escuela secundaria, el distrito le dará al estudiante un resumen individualizado del desempeño.

Los/Los estudiantes con discapacidades elegibles tienen derecho a una Educación Pública Libre Apropiada (FAPE) hasta la edad de 21 años, incluso si han obtenido un diploma modificado, un diploma extendido, un

certificado alternativo o completar un documento de Desarrollo de Educación General. La continuidad de los servicios para estudiantes con discapacidades para un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo depende del equipo del IEP que determine que el/la alumno/a continúa siendo elegible y que se necesitan servicios de educación especial.

El distrito no puede negar un diploma a un/a estudiante que ha optado por la evaluación estatal si el/la estudiante es capaz de satisfacer todos los demás requisitos para el diploma. Los/Las estudiantes que optan por salir tendrán que cumplir con el requisito de graduación de habilidades esenciales usando otra opción de evaluación aprobada.

Los/Las estudiantes y sus padres serán notificados de los requisitos de graduación y diploma a través de la guía del plan de estudios de la escuela secundaria.

HABILIDADES ESENCIALES

El distrito permitirá a los/las estudiantes de Inglés como Segundo Lenguaje (ELL) demostrar competencia en las Habilidades Esenciales de Aplicar Matemáticas, en una variedad de entornos, en el idioma de origen del estudiante para aquellos estudiantes de ELL que al final de la escuela secundaria

1. Están en camino de cumplir con todos los demás requisitos de graduación; y
2. Son incapaces de demostrar la competencia en las Habilidades Esenciales en Inglés.

El distrito permitirá a los/las estudiantes de ELL demostrar competencia en Habilidades Esenciales, aparte de Aplicar Matemáticas, en una variedad de escenarios, en el idioma de origen del estudiante para aquellos estudiantes de ELL que al final de la escuela secundaria:

1. Están en camino de cumplir con todos los demás requisitos de graduación;
2. No pueden demostrar competencia en las habilidades esenciales en Inglés;
3. Haber sido inscrito en una escuela de los Estados Unidos por cinco años o menos; y
4. Haber demostrado suficientes habilidades en el idioma Inglés utilizando la Evaluación del Dominio del Idioma para el Siglo 21 (ELPA21).

El distrito desarrollará procedimientos para proveer opciones de evaluación como se describe en el Manual de Evaluación de Destrezas Esenciales y Locales, en el idioma de origen del estudiante ELL para aquellos estudiantes ELL que cumplan con los criterios anteriores y desarrollará procedimientos para asegurar que las opciones de evaluación localmente calificadas administradas en el idioma de un/a estudiante ELL de origen son calificados/as por un evaluador/a calificado/a.

NOVATADA/HOSTIGAMIENTO/INTIMIDACIÓN/ACOSO/ACOSO CIBERNETICO/AMENAZA/ VIOLENCIA ENTRE NOVIAZGO ENTRE ADOLESCENCIA/VIOLENCIA DOMÉSTICA

Es estrictamente prohibido la novatada, hostigamiento, la intimidación o el acoso, acoso cibernético, amenaza o la violencia entre adolescentes, por parte de estudiantes, personal o terceros hacia los/las estudiantes y no se tolerarán en el distrito. También se prohíbe estrictamente la represalia contra cualquier persona que reporte, que se cree que ha denunciado, presenta una queja o participa de otra manera en una investigación o indagación. Los cargos falsos también se considerarán un delito grave y darán lugar a medidas disciplinarias u otras sanciones apropiadas.

Los/Las estudiantes cuyo comportamiento se encuentre en violación de la póliza de la Junta JFCF: Novatada, Hostigamiento, Intimidación o Acoso, Amenaza, Acoso Cibernético, Violencia Entre Parejas Adolescentes o

Violencia Domestica - Estudiantes y cualquier reglamento administrativo que los acompañe estarán sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo expulsión. El distrito también puede presentar una solicitud al Departamento de Transporte de Oregón para suspender los privilegios de conducir o el derecho a solicitar los privilegios de conducir de un/a estudiante de 15 años de edad o más que haya sido suspendido o expulsado al menos dos veces por amenazar a otro estudiante o empleado/a, daño deliberado o lesión a la propiedad del distrito o por el uso de amenazas, acoso, intimidación, hostigamiento o coacción.

Las personas también pueden ser remitidas a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

“Novatadas”(“Hazing”) incluye, pero no se limita a, cualquier acto que imprudentemente o intencionalmente pone en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un/a estudiante con el propósito de iniciar o como condición o condición previa para alcanzar la membresía o afiliación con cualquier consumición forzada de cualquier bebida, bebida alcohólica, droga o sustancia controlada, exposición forzada a los elementos, exclusión prolongada forzada del contacto social, privación del sueño o cualquier otra actividad forzada que pudiera afectar adversamente el estado mental o salud física o seguridad de un/a estudiante; requiere, alienta, autoriza o permite que otro esté sujeto al uso o transporte de cualquier artículo obsceno o físicamente oneroso, la asignación de bromas a realizar u otras actividades de ese tipo destinadas a degradar o humillar. No es una defensa contra la novatada que el/la estudiante sometido/a a novatadas consintió o pareció consentir a la novatada.

"Acoso, intimidación o acoso" significa cualquier acto que interfiera sustancialmente con los beneficios educativos, las oportunidades o el rendimiento de un estudiante, que tiene lugar en o inmediatamente adyacente a los terrenos de la escuela, en cualquier actividad patrocinada por la escuela, parada de autobús escolar, que puede estar basada pero no limitado a, la clase protegida de una persona, teniendo el efecto de:

1. Dañar físicamente a un/a estudiante o dañar la propiedad de un/a estudiante;
2. Poner conscientemente a un/a estudiante en temor razonable de daño a su propiedad;
3. Crear un ambiente educativo hostil que incluya la interferencia con el bienestar psicológico del estudiante.

"Clase protegida" significa un grupo de personas distinguidas o percibidas como distinguidas por raza, color, religión, sexo, orientación sexual, origen nacional, estado civil, estado familiar, fuente de ingresos o discapacidad.

“Violencia Entre Parejas Adolescentes” significa:

1. Un patrón de conducta en el cual una persona usa o amenaza con usar abuso físico, mental o emocional para controlar a otra persona que está en una relación de citas con la persona, donde una o ambas personas son de 13 a 19 años de edad; o
2. Comportamiento por el cual una persona usa o amenaza con usar violencia sexual contra otra persona que está en una relación de citas con la persona, donde una o ambas personas son de 13 a 19 años de edad.

“Violencia Domestica” significa el abuso por uno o más de los siguientes actos entre la familia y los miembros del hogar:

1. Intento de causar o intencionalmente, deliberadamente o imprudentemente causar lesiones corporales;
2. Intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente, colocando a otro en el temor de lesiones corporales inminentes;
3. Hacer que otro se involucre en relaciones sexuales involuntarias por la fuerza o amenaza de fuerza.

"Acoso Cibernético" es el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para hostigar, intimidar o acosar. Los estudiantes y el personal se abstendrán de usar dispositivos electrónicos personales o propiedad o equipo del distrito para violar esta póliza.

"Amenaza" incluye, pero no se limita a, cualquier acto destinado a poner al estudiante en temor de lesiones físicas graves inminentes.

"Represalias" significa novatada, hostigamiento, intimidación o acoso, amenaza, violencia de pareja adolescente y actos de intimidación cibernética hacia una persona en respuesta a un/a estudiante por informar o participar en la investigación de novatada, hostigamiento, intimidación o acoso, amenazantes, la violencia entre adolescentes y los actos de acoso cibernético o represalias.

Los/Las administradores tomarán informes y llevarán a cabo una investigación puntual de cualquier informe de un acto de novatadas, hostigamiento, intimidación o acoso, amenaza, violencia entre adolescentes y actos de acoso cibernético. Cualquier empleado que tenga conocimiento de conducta en violación de esta póliza deberá informar inmediatamente sus preocupaciones al administrador/a quien tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. Cualquier estudiante que tenga conocimiento de conducta en violación de esta póliza o siente que ha sido novatado/a, acosado/a, intimidado/a, amenazado/a, víctima de violencia de pareja adolescente y los actos de ser acosado cibernético en la violación de esta póliza se anima a informar inmediatamente sus preocupaciones al administrador/a que tiene responsabilidad total para todas las investigaciones. Este informe puede hacerse de forma anónima. Un/a estudiante también puede reportar preocupaciones a un/a maestro/a o consejero/a quien será responsable de notificar al funcionario apropiado del distrito.

Los procedimientos se pueden encontrar en la Póliza de la Junta Directiva de la JFCF y la JFCF-AR.

ESTUDIANTES SIN HOGAR

El distrito brinda oportunidades completas e iguales a los/las estudiantes en situaciones sin hogar como lo requiere la ley, incluyendo la inscripción inmediata. Los expedientes escolares, los expedientes médicos, la prueba de la residencia u otros documentos no serán requeridos como condición para la admisión. Un/a estudiante sin hogar será admitido, de acuerdo con el mejor interés del estudiante, a la escuela de origen del estudiante o será inscrito en una escuela del distrito en el área de asistencia en la cual el estudiante sin hogar realmente está viviendo, a menos que sea contrario a la petición del padre o estudiante no acompañado.

El transporte a la escuela de origen del estudiante se proporcionará de acuerdo con la Ley de Asistencia para Desamparados de McKinney-Vento. Para obtener información adicional sobre los derechos de los/las estudiantes y padres de estudiantes en situación de desamparo o asistencia para acceder a los servicios de transporte, comuníquese con Angel Adams, enlace del distrito para estudiantes sin hogar al (541) 259-8907 o angel.adams@lebanon.k12.or.us.

INMUNIZACIÓN, EXAMEN DE LA VISTA Y EXAMEN DENTAL

INMUNIZACIÓN

Un/a estudiante debe estar completamente inmunizado contra ciertas enfermedades o debe presentar un certificado o declaración de que, por creencias religiosas, filosóficas y/o exenciones médicas, el/la estudiante no debe ser inmunizado. La prueba de inmunización puede ser registros personales de un médico autorizado o una clínica de salud pública.

Cualquier estudiante que no cumpla con los estatutos de Oregón y las reglas relacionadas con la vacunación puede ser excluido de la escuela hasta el momento en que él/ella ha cumplido con los requisitos de inmunización. El padre o tutor del estudiante será notificado de la razón de esta exclusión. Una audiencia será concedida a petición

EXAMEN DE LA VISTA

El padre o guardián de un/a estudiante que tiene 7 años de edad o menos y está comenzando un programa de educación con el distrito por primera vez debe entregar una certificación que el/la estudiante ha recibido en los 120 días siguientes al inicio del programa de educación:

1. Un examen de la vista o un examen ocular; y
2. Cualquier otro examen tratamiento o asistencia necesaria.

La certificación no es requerida si el padre o tutor provee una declaración al distrito que:

1. El/La estudiante presente una certificación a un/a proveedor de educación previa; o
2. El examen de la vista o el examen de la vista es contrario a las creencias religiosas del estudiante o el padre o tutor del estudiante.

EXAMEN DENTAL

El padre o guardián de un/a estudiante que es de 7 años de edad o menos y está comenzando un programa de educación con el distrito por primera vez debe, dentro de los 120 días de comenzar el programa de educación, presentar una certificación que el estudiante recibió, en los 12 meses anteriores.

La certificación no es requerida si el padre o tutor provee una declaración al distrito que:

1. El/La estudiante presente una certificación a un/a proveedor/a de educación previa;
2. El examen dental es contrario a las creencias religiosas del estudiante o el padre o tutor del estudiante; o
3. El examen dental es una carga, según lo defina la Junta Directiva del Estado o, para el padre o tutor del estudiante.

CONTROL DE INFECCIONES / VIH, VHB Y SIDA

Aunque el VIH, el SIDA y el VHB son enfermedades graves, el riesgo de contraer la enfermedad en la escuela es extremadamente bajo y generalmente se limita a situaciones en las que la piel, la boca, los ojos u otras membranas mucosas no intactas estarían expuestos a sangre o fluidos corporales contaminados con sangre de una persona infectada. Dado que cualquier riesgo es grave, sin embargo, el distrito requiere que el personal y los estudiantes aborden el control de infecciones usando las precauciones estándar. Es decir, cada estudiante y miembro del personal debe asumir que todo contacto directo con la sangre humana y los fluidos corporales es considerado como infeccioso por el VIH, el SIDA, el VHB y / u otras enfermedades infecciosas.

ESTUDIANTES - VIH, VHB, SIDA

Un/a estudiante infectado con VIH, VHB o SIDA tiene derecho a permanecer en un salón de clase regular y ser elegible para todos los derechos, privilegios y servicios según lo dispuesto por la ley y la póliza de la Junta Directiva. El distrito reconoce que un estudiante (o padre) no tiene obligación de reportar un diagnóstico de VIH, HBV o SIDA al distrito.

Si el distrito es informado, el distrito también está prohibido por la ley de divulgar información a menos que la persona infectada o el padre le dé permiso para dicha liberación.

Si un/a estudiante (o padre) desea divulgar tal información y continúa asistiendo a la escuela, el distrito se reunirá con la persona o representante infectado para desarrollar procedimientos apropiados.

Las personas con preguntas relacionadas con estos requisitos de la ley o los procedimientos del distrito deben comunicarse con la/el enfermera/o de la escuela.

SEXUALIDAD HUMANA, VIH/SIDA Y ENFERMEDAD e INSTRUCCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL

Se ha incluido un plan de instrucción sobre la Sexualidad Humana, el SIDA, el VIH y las Enfermedades de Transmisión Sexual, apropiado para la edad, como parte integral del currículo de salud del distrito. El plan de instrucción incluirá instrucción de prevención de abuso sexual infantil apropiada para la edad de los/las estudiantes en kindergarten hasta el grado 12. Cualquier padre puede pedir que su estudiante sea excusado de la parte del programa de instrucción requerido por la ley de Oregón contactando al director/a del edificio información y procedimientos adicionales.

ASEGURANZA

Al comienzo del año escolar, el distrito pondrá a disposición de los/las estudiantes y padres un programa de seguro de accidentes estudiantiles de bajo costo. Los padres son responsables de pagar las primas (si se desea cobertura) y de presentar reclamaciones a través de la oficina del distrito. El distrito no será responsable de los costos del tratamiento de lesiones o asumirá responsabilidad por cualquier otro costo asociado con una lesión.

CASILLEROS

Los armarios y otras áreas de almacenamiento del distrito son proporcionados para el uso del estudiante permanecen bajo la jurisdicción del distrito incluso cuando están asignados a un/a estudiante individual. Los casilleros pueden ser inspeccionados rutinariamente sin aviso previo para asegurar que ningún artículo que esté prohibido en las instalaciones del distrito esté presente; mantenimiento de un saneamiento adecuado, condiciones mecánicas y seguridad; y para reclamar propiedad del distrito incluyendo materiales de instrucción.

Un/a estudiante es totalmente responsable de la seguridad del casillero y es responsable de asegurarse de que esté cerrado y que la combinación no esté disponible para otros. Los objetos de valor nunca deben almacenarse en el casillero del estudiante. El distrito no será responsable por la pérdida o daño de la propiedad personal.

OBJETOS PERDIDOS Y ENCONTRADOS

Cualquier artículo encontrado en la escuela o en los terrenos del distrito debe ser entregado a la oficina de la escuela. Los artículos no reclamados se eliminarán periódicamente.

La pérdida o presunto robo de propiedad personal o del distrito debe ser reportado a la oficina de la escuela. El distrito no será responsable por la pérdida, daño o propiedad personal.

PROGRAMA DE COMIDAS

El distrito participa en los Programas de Almuerzo Escolar Nacional, Desayuno Escolar, Leche Especial y Productos Básicos y ofrece comidas gratis basadas en la necesidad financiera del estudiante.

A las familias se les animará a llenar el formulario de solicitud en el momento del registro o comienzo del año escolar. Se puede obtener información adicional en la oficina.

Todas las escuelas del Distrito Escolar Comunitario de Lebanon sirven desayuno gratis a todos los/las estudiantes. La Escuela Pioneer, la Escuela Riverview, la Escuela Green Acres, la Escuela Cascades y la Escuela Intermedia Seven Oak ofrecen almuerzo gratis a todos los/las estudiantes.

Una cuenta para los/las estudiantes que pagan el precio completo o reducido para las comidas se puede establecer con el distrito. Los/Las estudiantes pueden cobrar no más de dos comidas. Cualquier estudiante que no mantenga su cuenta corriente según lo requerido por el distrito no podrá cobrar el precio de comidas adicionales hasta que la cuenta haya sido pagada en su totalidad, pero se le permitirá comprar una comida si el/la estudiante paga la comida cuando se recibe. Al menos una advertencia por escrito debe ser proporcionada a un/a estudiante y su padre antes de negar las comidas por exceder el límite de cargos del distrito. Los/Las estudiantes o padres de estudiantes pueden pagar por adelantado los costos de comida.

PREPARACIÓN DE COMIDA

De acuerdo con las pautas del departamento de salud, sólo los alimentos preparados en una cocina inspeccionada estarán disponibles en el distrito. Ningún alimento preparado en casa será servido en fiestas, eventos o actividades escolares.

COMIDAS MODIFICADAS

Las comidas modificadas pueden prepararse para estudiantes con necesidades especiales de alimentos como sigue:

- a) El Distrito puede proporcionar alimentos sustitutos a los/las estudiantes con discapacidades con el permiso escrito de los padres y una declaración médica de un médico que identifique la discapacidad del estudiante, explica por qué la discapacidad restringe la dieta del estudiante, identifica la actividad principal de la vida afectada por la discapacidad y establece la comida o alimentos que deben omitirse y los alimentos o la elección de alimentos que deben sustituirse.
- b) Dichas sustituciones de alimentos se pueden hacer para los/las estudiantes sin discapacidades caso por caso cuando el padre envía una solicitud firmada que incluye una declaración médica firmada por un médico, asistente médico, dietista registrada o enfermera practicante. La declaración médica debe indicar la condición médica o necesidad dietética especial que restringe la dieta del estudiante y proporcionar una lista de alimento(s) que pueden ser sustituidos en lugar del menú de almuerzo o desayuno que se sirve.

ACCESO A LOS MEDIOS SOCIALES A LOS ESTUDIANTES

Los/Las representantes de los medios de comunicación pueden entrevistar y fotografiar a los/las estudiantes involucrados/as en programas de instrucción y actividades escolares, incluidos los eventos deportivos. La información obtenida directamente de los estudiantes no requiere la aprobación de los padres antes de la publicación.

Los padres que no quieren que sus estudiantes sean entrevistados o fotografiados deben dirigir a sus estudiantes como corresponde.

MEDICAMENTO

A los/las estudiantes se les puede permitir tomar medicamentos y/o auto-meducarse en la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela, bajo la supervisión del personal escolar, y en tránsito hacia o desde las actividades patrocinadas por la escuela de acuerdo con la política de la Junta, los reglamentos administrativos y lo siguiente.

MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS DEL DISTRITO

La solicitud y el permiso de los padres para que el distrito administre medicamentos recetados o sin receta se harán por escrito por los padres o el/la estudiante, si se le permite al estudiante buscar atención médica sin el consentimiento de los padres de conformidad con ORS 109.610, 109.640 o 109.

Se requieren instrucciones escritas del recetador para todas las solicitudes para administrar medicamentos recetados. Dichas instrucciones deben incluir la siguiente información: nombre del estudiante, nombre del medicamento, dosis, método de administración, frecuencia de administración, cualquier otra instrucción especial y la firma del recetador. Una etiqueta de prescripción preparada por un farmacéutico bajo la dirección de un médico, asistente médico o enfermera practicante cumple con los requisitos para recibir instrucciones escritas del médico, si se incluye la información anterior

Se requieren instrucciones escritas, que incluyen la información anterior y la razón por la cual el medicamento es necesario para que el estudiante permanezca en la escuela, se requieren para todas las solicitudes para administrar medicamentos sin receta.

Todos los medicamentos administrados por el distrito deben ser traídos a la escuela por el padre en su envase original. Los medicamentos no recogidos por el padre dentro de los cinco días escolares después del fin del período de medicación o al final del año escolar, lo que ocurra primero, serán eliminados por el distrito.

Todos los medicamentos que serán administrados por el distrito deben llevarse a la escuela en su envase original. Los medicamentos que el padre no recoja dentro de los cinco días escolares posteriores al final del período de medicación o al final del año escolar, lo que ocurra primero, serán eliminados por el distrito.

En situaciones en las que un profesional de la salud con licencia no está disponible de inmediato, el personal designado puede administrar a lo/las estudiantes, mediante inyección, epinefrina, glucagón u otros medicamentos según lo prescrito y permitido por la ley de Oregón (OAR 851-047-0030).

Se establecerá un proceso mediante el cual, previa solicitud por parte de los/las padres, una epinefrina auto-inyectable de respaldo prescrita se mantendrá en un lugar razonable y seguro en el aula del estudiante.

DOSIS PREMEDIDAS DE EPINEFRINA

El personal capacitado y designado puede administrar una dosis pre-medida de epinefrina a cualquier estudiante u otra persona en las instalaciones de la escuela que el personal crea, de buena fe, está experimentando una reacción alérgica grave, independientemente de si el/la estudiante o la persona tienen una receta para la adrenalina.

AUTO MEDICAMENTO

Los/Las estudiantes en los grados K-12, que pueden demostrar su capacidad de auto-medicación, de desarrollo y de comportamiento, tienen permitido auto medicarse medicamentos recetados y sin receta en:

1. Solicitud por escrito y permiso del padre o estudiante, si se le permite al estudiante buscar atención médica sin el consentimiento de los padres de acuerdo con ORS 109.610, 109.640 o 109.675; y
2. Permiso de un/a administrador/a del edificio, prescriptor/a o enfermera/o registrada que practica en un entorno escolar; y
3. Cumplimiento de las normas apropiadas a la edad.

En el caso de medicamentos recetados, también se requiere el permiso del prescriptor. Dicho permiso puede estar indicado en la etiqueta de la prescripción. La instrucción para que un/a estudiante se auto medique incluirá una garantía de que el recetador ha instruido al estudiante en el uso correcto y responsable del medicamento.

Un personal autorizado para monitorear la reacción del estudiante al medicamento.

Todos los medicamentos deben mantenerse en su envase original, debidamente etiquetado. El nombre del estudiante debe ser colocado en un medicamento sin receta.

Los/Las estudiantes pueden tener en su poder solo la cantidad de medicamentos necesarios para ese día escolar. Excepto por el empaque del fabricante que contiene dosis múltiples, el/la estudiante puede llevar un paquete. Se prohíbe estrictamente compartir o tomar prestados medicamentos de venta libre o con receta de cualquier tipo.

El permiso para auto medicarse puede ser revocado si se descubre que el/la estudiante está en violación de estos requisitos. Los/Las estudiantes también pueden estar sujetos a medidas disciplinarias.

Póngase en contacto con la oficina de la escuela para obtener información adicional y formularios.

DERECHOS DE LOS PADRES

Los padres de estudiantes pueden inspeccionar cualquier encuesta creada por un tercero antes de que la encuesta sea administrada o distribuida por la escuela a los/las estudiantes. Los padres también pueden inspeccionar cualquier encuesta administrada o distribuida por el distrito o la escuela que contenga uno o más de los siguientes elementos:

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o los padres del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o los padres del estudiante;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminatorio o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otros individuos con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones privilegiadas o análogas reconocidas legalmente, como las de abogados, médicos o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o sus padres;
8. Ingresos, distintos de los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera.

La información personal de un/a estudiante (nombre, dirección, número de teléfono, número de seguro social) no será recolectada, revelada o utilizada con el propósito de comercializar o vender esa información sin notificación previa, la oportunidad de inspeccionar cualquier instrumento utilizado para recopilar dicha información y permiso de los padres del estudiante o el/la estudiante, si tiene 18 años o más.

Los materiales de instrucción utilizados como parte del plan de estudios de la escuela también pueden ser revisados por el(los) padre(s) del estudiante.

Las solicitudes para revisar materiales o excusar a los estudiantes de participar en estas actividades, incluyendo cualquier examen físico no invasivo o exploraciones físicas invasivas administradas por la escuela y no permitidas o requeridas por la ley estatal deben ser dirigidas a la oficina durante las horas regulares de la escuela.

PEDICULOSIS (PIOJOS)

Un/a estudiante con un caso sospechoso de piojos debe ser referido a la enfermera de la escuela o al administrador/a para una evaluación. Un/a estudiante encontrado con piojos vivos o liendres (huevos de piojos) será excluido de la asistencia escolar. Un/a estudiante excluido de la escuela será readmitido después de una evaluación por parte del personal designado para confirmar que no haya piojos vivos o que haya liendres presentes y que puedan estar sujetos a controles periódicos.

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y MEDIOS SOCIALES

A los/las estudiantes se les puede permitir poseer dispositivos electrónicos personales, en las instalaciones del distrito durante el día escolar solamente según lo autorizado por la administración. Un "dispositivo electrónico personal" es un dispositivo que es capaz de comunicar electrónicamente, enviar, recibir, almacenar, registrar y/o mostrar información y datos.

Los/Las estudiantes no pueden acceder a sitios web de medios sociales usando equipo del distrito, mientras que en propiedad del distrito o en actividades patrocinadas por el distrito a menos que el acceso sea aprobado por un representante del distrito.

Los/Las estudiantes a los que se les permite poseer un dispositivo electrónico personal tienen prohibido usar el dispositivo durante las horas de clase o en cualquier otro momento donde el uso de dicho dispositivo cause una interrupción de las actividades escolares. Los dispositivos que tienen la capacidad de tomar fotografías o grabar video o audio no se deben usar para tales fines mientras se encuentren en propiedad del distrito o cuando un/a estudiante participe en actividades patrocinadas, a menos que el/la administrador/a del distrito lo autorice expresamente por adelantado.

El distrito no será responsable de los dispositivos electrónicos personales que se lleven a la propiedad del distrito y a las actividades patrocinadas por la escuela chárter pública. El distrito no será responsable por la información o los comentarios publicados por los/las estudiantes en los sitios web de redes sociales cuando el/la estudiante no participa en las actividades del distrito y no utiliza el equipo de la escuela chárter pública.

Los/Las estudiantes que se encuentren en violación del uso del dispositivo electrónico personal y las prohibiciones de posesión de la política de la Junta y las reglas establecidas por el administrador serán sujetos a medidas disciplinarias. El dispositivo puede ser confiscado y será entregado a los padres del estudiante.

La toma, disseminación, transferencia o intercambio de imágenes o fotografías obscenas, pornográficas, lascivas o ilegales, ya sea por transferencia electrónica de datos o de otro tipo (comúnmente llamados mensajes de texto, mensajes de sexo vía texto, correos electrónicos, etc.) puede constituir un delito en el estado y/o federal ley. Cualquier persona que tome, divulgue, transfiera o comparta imágenes de fotografías obscenas, pornográficas, lascivas o ilegales de otras fotografías será reportada a la policía y/u otras agencias estatales o federales apropiadas.

El distrito no será responsable por la pérdida o daño a la propiedad personal.

EXAMENES FÍSICOS (ATLETISMO)

Los/Las estudiantes en los grados 7 a 12 deben tener un examen físico realizado por un médico antes de la práctica y la competencia en el atletismo y además tendrá un examen físico una vez cada dos años y después de una enfermedad significativa o una cirugía mayor antes de la participación.

El examen físico es responsabilidad del padre/estudiante y debe ser pagado por el padre/estudiante.

El registro del examen debe ser presentado al distrito y se mantendrá en el archivo y revisado por el entrenador antes del inicio de cualquier temporada deportiva.

Los/Las estudiantes no deben participar sin un formulario completo de examen de preparación para deportes escolares en el archivo con el distrito.

LETREROS

Los letreros, pancartas o carteles que un estudiante desee exhibir deben primero ser aprobados por el/la directora/a o la Oficina del Superintendente. Se eliminarán los letreros, pancartas o carteles expuestos sin autorización. Cualquier estudiante que publique material impreso sin aprobación previa estará sujeto a acción disciplinaria.

EXENCIONES DEL PROGRAMA

Los/Las estudiantes pueden ser excusados de un programa requerido por el estado o actividad de aprendizaje por razones de religión, discapacidad u otras razones que el distrito considere apropiadas.

Se puede proporcionar un programa alternativo o actividad de aprendizaje para el crédito.

Todas estas solicitudes deben ser dirigidas al director por el padre por escrito e incluir el motivo de la solicitud.

LIBERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA

Un/a estudiante no será liberado de la escuela en momentos que no sean las horas regulares de despido, excepto con el permiso del/la directora o de acuerdo con los procedimientos de salida de la escuela. El/La maestro/a determinará que se ha concedido permiso antes de permitir que el/la estudiante se vaya. Un/a estudiante no será puesto en libertad a ninguna persona sin la aprobación de su padre o según lo estipulado por la ley.

INFORMES A ESTUDIANTES Y PADRES

Los padres recibirán informes por escrito de las calificaciones de los/las estudiantes al menos cuatro veces al año (dos boletas de calificaciones y dos informes de progreso) informando a los padres del progreso de sus estudiantes hacia el logro de los estándares de contenido académico. Los padres recibirán informes sobre las ausencias de sus estudiantes. Los grados y los informes de progreso se basarán en muchos factores incluyendo asignaciones, tanto orales como escritas; participación en clase; asignaciones especiales; actividades de investigación y otros criterios identificados.

RESTRICCION Y AISLAMIENTO

El uso de restricción física y/o reclusión se permite solo como parte de un plan de apoyo de conducta cuando otras intervenciones menos restrictivas no serían efectivas y la conducta del estudiante representa una amenaza de daño físico grave e inminente para sí mismo o para otros.

Excepto en el caso de una emergencia, solo el personal actualizado en la capacitación requerida de acuerdo con el programa de restricción física y reclusión designada por el distrito implementará la restricción física o la reclusión con un estudiante.

En caso de emergencia, un administrador/a escolar, maestro/a u otro empleado/a de la escuela también puede usar la restricción física y/o el aislamiento cuando sea necesario cuando el comportamiento del estudiante imponga una amenaza razonable de lesiones corporales graves e inminentes al estudiante o a otras personas. El uso de la restricción física o el aislamiento en estas circunstancias solo se permite en la medida en que el comportamiento del estudiante represente una amenaza de daño físico inminente o grave para ellos/ellas mismos/as o para otros.

Cualquier miembro/a del personal que esté siendo restringido o aislado dentro del distrito, ya sea una emergencia o como parte de un plan, deberá ser supervisado/a constantemente por el personal durante la intervención.

Los padres serán notificados si su estudiante ha sido restringido o aislado como se describe anteriormente.

BÚSQUEDAS DE ESTUDIANTES

BÚSQUEDAS

Los/Las funcionarios/as del distrito pueden registrar al estudiante, su propiedad personal y propiedad asignada por el distrito para el uso del estudiante en cualquier momento en la propiedad del distrito o cuando el/la estudiante está bajo la jurisdicción de la escuela. Dichas búsquedas se llevarán a cabo sólo cuando existan sospechas razonables basadas en hechos específicos y articulados para creer que el/la estudiante personalmente plantea o está en posesión de algún artículo que plantea un riesgo inmediato o un daño serio al estudiante, a los oficiales de la escuela u otros en la escuela.

Las búsquedas tendrán un "alcance razonable", es decir, las medidas utilizadas estarán razonablemente relacionadas con los objetivos de la búsqueda, las características únicas de las responsabilidades del funcionario y el área o áreas que podrían contener los artículos buscados y no ser excesivamente intrusivo a la luz de la edad, sexo, madurez del estudiante y naturaleza de la infracción. El distrito prohíbe las búsquedas en franjas.

Los funcionarios del distrito pueden confiscar cualquier artículo que sea evidencia de una violación de la ley, póliza de la Junta Directiva, regulación administrativa o regla de la escuela, o que la posesión o uso de la misma está prohibido por dicha ley, política, regulación o regla.

Los funcionarios del distrito también pueden buscar cuando tienen información razonable de que existen circunstancias de emergencia/peligrosas.

Las áreas de almacenamiento propiedad del distrito asignadas para uso de los/las estudiantes, tales como armarios y pupitres, pueden ser inspeccionadas de forma rutinaria en cualquier momento. Los/Las estudiantes no tienen expectativas de privacidad con respecto a estos artículos/áreas. Dichas inspecciones pueden llevarse a cabo para asegurar el mantenimiento de un saneamiento adecuado, verificar las condiciones mecánicas y la

seguridad y recuperar los libros de la biblioteca, los textos u otros materiales de instrucción, la propiedad o el equipo que pertenecen al distrito. Generalmente se permitirá que el/la estudiante esté presente durante la inspección.

Los artículos encontrados que sean evidencia de una violación de la ley, póliza, regulación o regla de la escuela pueden ser confiscados y entregados a la aplicación de la ley o devueltos al propietario legítimo, según corresponda.

PREGUNTAS DE ESTUDIANTES

Si los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley consideran necesario interrogar a los/las estudiantes durante el día escolar o durante períodos de actividades extracurriculares, el/la directora o la persona designada estará presente, cuando sea posible. Se hará un esfuerzo para notificar al padre de la situación.

A los padres se les avisa que cuando un Departamento de Servicios Humanos de Oregón o un oficial de la ley está interrogando a un/a niño/a que el/la agente investigador/a cree puede haber sido víctima de abuso de un/a niño/a, el/la investigador/a puede excluir al personal del distrito de la investigación y prohibir al personal contacto con los padres.

PROGRAMAS ESPECIALES

LOS/LAS ESTUDIANTES QUE ESTAN APRENDIENDO EL IDIOMA INGLÉS

El distrito ofrece programas especiales para estudiantes que aprenden inglés. Un/a estudiante o padre que tenga preguntas sobre estos programas debe comunicarse con el administrador del edificio.

Junto con el programa educativo de instrucción de idioma de la escuela para estudiantes con dominio limitado del inglés e inmigrantes, los padres de estudiantes de inglés limitado identificados para participar o participar en dicho programa recibirán información sobre:

1. Las razones para la identificación de sus estudiantes como personas con dominio limitado del inglés y que necesitan ser asignados a un programa educativo de enseñanza de idiomas
2. El nivel de dominio del inglés del estudiante, cómo se evaluó dicho nivel y el estado del logro académico del estudiante;
3. Los métodos de instrucción utilizados en el programa, en los que sus estudiantes participan o participarán, y los métodos de instrucción utilizados en otros programas disponibles, incluida la forma en que dichos programas difieren en el contenido, los objetivos de instrucción y el uso del inglés y el idioma nativo;
4. Cómo el programa, en el cual su estudiante está o estará participando, cumplirá con las fortalezas y necesidades educativas de sus estudiantes;
5. Cómo dicho programa ayudará específicamente a sus estudiantes a aprender inglés y cumplir con los estándares de logro académico apropiados para su edad para la promoción y graduación de grado;
6. Los requisitos de salida específicos para el programa, incluida la tasa esperada de transición de dicho programa a aulas que no están diseñadas para estudiantes con dominio limitado del inglés, y la tasa esperada de graduación de la escuela secundaria para dichos programas;
7. En el caso de un estudiante con una discapacidad, cómo dicho programa cumple con los objetivos del programa de educación individualizada (IEP) del estudiante;
8. Derechos de los padres que incluyen orientación escrita:
 - a) Detallando el derecho a que su estudiante sea retirado inmediatamente de dicho programa a su solicitud

- b) Detallando las opciones que los padres deben rechazar para inscribir a sus estudiantes en dicho programa o para elegir otro programa o método de instrucción, si está disponible;
- c) Ayudar a los padres a seleccionar entre varios programas y métodos de instrucción, si el distrito ofrece más de un programa o método.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

La escuela ofrece programas y servicios para estudiantes con discapacidades. Un/a estudiante o padre con preguntas debe comunicarse con la Directora de Educación Especial - Jan Sansom, (541) 259-8917, jan.sansom@lebanon.k12.or.us.

SERVICIOS DE TÍTULO IA

La escuela ofrece servicios especiales para estudiantes desfavorecidos. Se anima a los padres de los/las estudiantes elegibles a participar en la planificación, revisión y mejora continua y organizada de los esfuerzos del programa Título IA de la escuela. Se proporcionará notificación de las reuniones realizadas para informar a los padres de los estudiantes participantes sobre la participación de la escuela y los requisitos del Título IA. Los/Las estudiantes o padres que tengan preguntas deben comunicarse con el administrador o consejero del edificio.

QUEJAS DEL ESTUDIANTE/PADRES

QUEJAS PÚBLICAS

Cualquier miembro del público que desee expresar una inquietud debe discutir el asunto con el empleado de la escuela involucrado. El empleado deberá responder dentro de cinco días hábiles.

Si la persona no puede resolver un problema o inquietud con el empleado, la persona puede presentar una queja escrita y firmada con el/la administrador/a, supervisor/a. El/La administrador/a o supervisor/a evaluará la queja y emitirá una decisión dentro de 10 días hábiles después de recibir la queja.

Si la queja no se resuelve, dentro de los 10 días hábiles de la reunión con el/la administrador/a o supervisor/a, el/la demandante, si desea continuar con la acción, deberá presentar una queja escrita y firmada con el superintendente o su designado indicando claramente la naturaleza de la queja y un remedio sugerido. El/La superintendente o persona designada investigará la queja, consultará con el demandante y las partes involucradas y preparará un informe de sus hallazgos y la conclusión y proporcionará el informe por escrito o en forma electrónica al demandante dentro de 20 días hábiles después de recibir la queja escrita.

Si el/la demandante no está satisfecho con las conclusiones y la conclusión del superintendente o su designado, el/la demandante puede apelar la decisión a la Junta dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la decisión del superintendente. La Junta puede celebrar una audiencia para revisar los hallazgos y la conclusión del superintendente, para escuchar la queja y para escuchar y evaluar cualquier otra evidencia que considere apropiada. Se puede pedir a todas las partes involucradas, incluida la administración de la escuela, que asistan a dicha audiencia con el propósito de dar más explicaciones y aclarar los problemas. Si la Junta decide no escuchar la queja, la decisión del superintendente es definitiva. El/La demandante deberá ser informado por escrito o en forma electrónica de la decisión de la Junta dentro de los 20 días hábiles desde la audiencia de la apelación por parte de la Junta. La decisión de la Junta abordará cada alegación en la queja y contendrá las razones de la decisión del distrito. La decisión de la Junta será definitiva.

Las quejas contra el/la directora/a pueden presentarse directamente ante el superintendente o la persona designada a nivel del Distrito. Las quejas contra el superintendente deben remitirse al presidente de la Junta en

nombre de la Junta. Las quejas contra la Junta en su totalidad o los miembros individuales de la Junta deben dirigirse al presidente de la Junta en nombre de la Junta.

Si alguna queja alega una violación de la Regla Administrativa de Oregón (OAR), Capítulo 581, División 22 (Normas), Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 339.285 a 339.383 o OAR 581-021-0550 a 581-021-0570 (Restricción y aislamiento) o ORS 659.852 (Represalias), y la queja no se resuelve a través del proceso de quejas, el demandante, que es un/a estudiante, un padre o tutor de un/a estudiante que asiste a una escuela en el distrito o una persona que reside en el distrito, puede apelar derechos con el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública como se describe en la Regla Administrativa de Oregón (OAR) 581-002-0040 [(Ver KL-AR (2) - Apelación ante el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública)].

Si la queja alega discriminación según ORS 659.850 (Discriminación) y la queja no se resuelve a nivel local a través del reglamento administrativo AC-AR - Procedimiento de quejas por discriminación, la queja puede cumplir con los criterios para presentar una apelación ante el Superintendente de Instrucción Pública como descrito en OAR 581-021-0049.

Ver Póliza KL-AR.

QUEJAS DE DISCRIMINACIÓN

Un/a estudiante y/o padre con una queja relacionada con la posible discriminación de un/a estudiante por cualquier motivo protegido por la ley debe comunicarse con el/la directora/a de la escuela o el/la directora/a de Recursos Humanos. El proceso para una queja de discriminación se describe en la Póliza de la Junta AC-AR.

DIVISION 22 NORMAS DE QUEJAS DE EDUCACIÓN

Cualquier residente del distrito, padre de un/a estudiante que asiste a las escuelas del distrito o un/a estudiante que asiste a una escuela en el distrito puede presentar una apelación o queja alegando una violación del cumplimiento del distrito con un estándar educativo según lo establece la Junta de Educación del Estado. El demandante debe primero discutir la naturaleza de la presunta violación con la persona involucrada y/o el/la directora/a de la escuela.

Si el/la demandante desea continuar con el asunto, el/la demandante seguirá el proceso de quejas descrito en la póliza KL de la Junta: Quejas públicas y cualquier reglamento administrativo que lo acompañe.

Después de agotar los procedimientos locales o si el distrito no ha resuelto la queja con 90 días de la presentación inicial de una queja por escrito con el distrito (lo que ocurra primero), cualquier demandante puede presentar una apelación directa ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública.

QUEJAS DE MATERIALES DE INSTRUCCION

Las quejas de los/las estudiantes o padres sobre los materiales de instrucción deben ser dirigidas al director/a de la escuela. Si el/la estudiante o padre, después de los esfuerzos iniciales en la resolución informal de la queja, desea presentar una queja formal, los procedimientos para presentar una queja pública de acuerdo con la Póliza KL-AR deben ser seguidos. Vea la sección Quejas Públicas del manual.

QUEJAS DE COLOCACIÓN/INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES SIN HOGAR

En el caso de que surja una disputa sobre la selección de la escuela o la inscripción de un/a estudiante en una situación sin hogar, el/la estudiante será inmediatamente admitido en la escuela en la que se solicita la inscripción en espera de la resolución de la disputa. El/La estudiante/padre puede apelar la decisión escrita de la escuela de acuerdo con la resolución de disputas y el proceso de apelación de la Ley McKinney-Vento, incluida la apelación final ante el Coordinador Estatal del Departamento de Educación de Oregón (ODE). Se puede obtener información adicional contactando al enlace del distrito para estudiantes sin hogar, Angel Adams, al (541) 259-8907 o angel.adams@lebanon.k12.or.us

QUEJAS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Una queja o preocupación con respecto a la identificación, evaluación o colocación de un/a estudiante con discapacidades o la accesibilidad de los servicios, actividades o programas del distrito a un/a estudiante, debe dirigirse al Directora de Educación Especial - Jan Sansom, (541) 259-8917, jan.sansom@lebanon.k12.or.us.

ESTUDIANTES CON QUEJAS DE ACOSO SEXUAL

El acoso sexual de o por parte del personal, estudiantes, miembros de la Junta, voluntarios/as, padres, visitantes, contratistas de servicios u otras personas involucradas en negocios del distrito está estrictamente prohibido en el distrito. El distrito incluye instalaciones del distrito, instalaciones del distrito y propiedad no distrital si el/la estudiante o empleado/a está en alguna actividad o función patrocinada, aprobada por el distrito o relacionada con el distrito, como excursiones o eventos deportivos donde los estudiantes están bajo la jurisdicción del distrito o donde el empleado se dedica a negocios del distrito.

"Acoso sexual de estudiantes" significa avances sexuales no deseados, solicitud de favores sexuales y otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando:

1. La conducta o comunicación tiene el propósito o efecto de exigir favores sexuales a cambio de beneficios;
2. La sumisión o el rechazo de la conducta o comunicación se utiliza como base para las decisiones educativas que afectan a un estudiante o el empleo o la asignación de personal;
3. La conducta o comunicación es tan severa, persistente o generalizada que tiene el propósito o efecto de interferir sin razón con el rendimiento educativo de un estudiante o con la capacidad de un empleado para desempeñar su trabajo; o crea un ambiente educativo o laboral intimidante, ofensivo u hostil. Los factores relevantes que deben considerarse incluyen, entre otros, si el individuo considera que el entorno es hostil; era razonable ver el ambiente como hostil; la naturaleza de la conducta; ¿Con qué frecuencia ocurrió la conducta y cuánto tiempo continuó? edad y sexo del denunciante; si el/la presunto/a acosador/a estaba en una posición de poder sobre el/la estudiante o miembro/a del personal sujeto al acoso; número de individuos involucrados; edad del presunto/a acosador/a; donde ocurrió el acoso; y otros incidentes de acoso sexual en la escuela que involucren al mismo u otro estudiante o personal.

Los/Las directores/as, supervisores inmediatos y el superintendente son responsables de las quejas e investigaciones relacionadas con el acoso sexual. El/La investigador(es)(as) será una parte neutral que no haya tenido participación en la queja presentada.

Paso I Cualquier información de acoso sexual (es decir, quejas, rumores, etc.) se presentará al director de la escuela, al oficial de cumplimiento o al superintendente. Toda esta información se reducirá a escritura e incluirá la naturaleza específica del acoso sexual y las fechas correspondientes.

El/La funcionario/a del distrito que recibe la queja deberá hacer que el distrito proporcione una notificación por escrito del distrito al demandante que incluya:

1. Sus derechos;

2. Información sobre los procesos internos de quejas disponibles a través de la escuela o el distrito que el/la demandante puede seguir;

3. Tenga en cuenta que los recursos civiles y penales que no son provistos por la escuela o el distrito pueden estar disponibles para el/la demandante a través del sistema legal y que dichos recursos pueden estar sujetos a los estatutos de limitación;

4. Información sobre los servicios disponibles para el/la alumno/a o miembro del personal que se queja a través de la escuela o el distrito, incluidos los servicios de asesoramiento, servicios de enfermería o asesoramiento de compañeros;

5. Información sobre los derechos de privacidad del demandante y las excepciones legalmente reconocidas a dichos derechos para los procesos y servicios internos de quejas disponibles a través de la escuela o el distrito; y

6. Información sobre, e información de contacto, para servicios y recursos estatales y comunitarios que están disponibles para personas que tienen experiencias de acoso sexual.

Esta notificación escrita debe:

1. Ser escrito en un lenguaje sencillo que sea fácil de entender;

2. Utilice una impresión que sea del color, tamaño y fuente que permita leer fácilmente la notificación; y

3. Incluya que esta información está disponible para los estudiantes, los padres de los/las estudiantes, los miembros del personal y el público en el sitio web de la escuela o del distrito.

Paso II El/La funcionario/a del distrito que recibe la información o la queja iniciará sin demora una investigación. El/La funcionario/a organizará las reuniones que sean necesarias para discutir el problema con todas las partes interesadas dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la información o la queja. Todos los hallazgos de la investigación, incluida la respuesta del presunto acosador/a, se reducirán a escritura. El/La funcionario/a que realiza la investigación notificará al demandante por escrito que la investigación ha concluido y si se encontró que se produjo una violación de la póliza en la medida permitida por la ley. Las partes tendrán la oportunidad de presentar evidencia y una lista de testigos.

Se enviará una copia de la carta de notificación provista en el Paso I y la fecha y detalles de la notificación al demandante, de los resultados de la investigación, junto con cualquier otra documentación relacionada con el incidente de acoso sexual, incluida la medida disciplinaria tomada o recomendada al superintendente.

Paso III Si un/a demandante no está satisfecho con la decisión en el Paso II, el/la demandante puede presentar una apelación por escrito al superintendente. Dicha apelación debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la decisión del Paso II. El/La superintendente organizará dichas reuniones con el/la demandante y otras partes afectadas según se considere necesario para discutir la apelación. El superintendente deberá proporcionar una decisión por escrito al demandante dentro de los diez (10) días hábiles.

Paso IV Si un/a demandante no está satisfecho con la decisión en el Paso III, el/la demandante puede presentar una apelación por escrito a la Junta. Dicha apelación debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la decisión del Paso III. La Junta deberá, dentro de los veinte (20) días hábiles, llevar a cabo una audiencia en la que se le dará al demandante la oportunidad de presentar la apelación. La Junta debe proporcionar una decisión por escrito al demandante dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de la audiencia

Las quejas contra el/la directora/a pueden comenzar en el Paso III y pueden presentarse ante el superintendente. El superintendente hará que se completen los requisitos de notificación identificados en el Paso I. El superintendente investigará la queja y notificará al demandante por escrito cuando concluya la investigación y si se detectó una violación de la póliza en la medida permitida por la ley. Si la queja sigue sin resolverse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción por parte del superintendente, el/la demandante puede apelar ante la Junta en el Paso IV.

Las quejas contra el superintendente pueden comenzar en el Paso IV y deben remitirse al presidente de la Junta en nombre de la Junta. El/La presidente de la Junta hará que se completen los requisitos de notificación identificados en el Paso I. El/La presidente de la Junta presentará la queja a la Junta. Si la Junta decide que se justifica una investigación, la Junta puede remitir la investigación a un tercero. Cuando la investigación esté completa, los resultados se presentarán a la Junta. El/La presidente de la Junta notificará al demandante por escrito que la investigación ha concluido y si se encontró que se produjo una violación de la póliza en la medida permitida por la ley. Después de recibir los resultados de la investigación, la Junta decidirá, con veinte (20) días, en una sesión abierta qué acción, si corresponde, se justifica.

Las quejas directas relacionadas con los programas y servicios educativos pueden dirigirse al Director Regional de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los EE. UU., Y a la Oficina de Derechos Civiles, Región X, 915 2nd Ave., Sala 3310, Seattle, WA 98174-1099. Se puede obtener información adicional sobre la presentación de una queja a través del director, el oficial de cumplimiento o el superintendente.

Se mantendrá la confidencialidad. Las tareas educativas o el ambiente de estudio del estudiante no se verán afectados negativamente como resultado de los informes de buena fe sobre el acoso sexual.

CONDUCTA SEXUAL DEL PERSONAL CON LOS ESTUDIANTES

No se tolerará la conducta sexual de los empleados del distrito/escuela tal como lo define la ley de Oregón. Todos los empleados del distrito están sujetos a esta política.

Conducta sexual” según lo define la ley de Oregón es cualquier conducta verbal o física [u otra] de un/a empleado/a de la escuela que sea de naturaleza sexual; dirigido a un/a estudiante de kindergarten hasta el grado 12; interfiere sin razón con el rendimiento educativo de un estudiante; y crea un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. La definición de conducta sexual no incluye el comportamiento que se consideraría abuso de un/a niño/a según lo estipulado por la ley de Oregón y la póliza de la Junta del distrito JHFE y JHFE-AR - Notificación de sospecha de abuso de un/a niño/a.

El distrito publicará en cada edificio escolar el nombre y la información de contacto de la persona designada para recibir los informes de conducta sexual, así como los procedimientos que seguirá el/la superintendente o la persona designada después de recibir un informe. En el caso de que la persona designada sea el presunto autor/a, el/la directora/a de Recursos Humanos, el/la Superintendente o el/la Presidente de la Junta recibirán el informe. Cuando el/la superintendente o la persona designada toma medidas sobre el informe, la persona que inició el informe debe ser notificada.

El distrito proporcionará capacitación anual a los empleados del distrito, a los padres y al estudiante con respecto a la prevención e identificación de la conducta sexual.

EXPEDIENTES DE EDUCACIÓN DEL ESTUDIANTE

La información contenida a continuación servirá como la notificación anual del distrito a los padres de menores y estudiantes elegibles (si tienen 18 años de edad o más) de sus derechos, la ubicación y el funcionario del distrito responsable de los registros educativos.

Los "registros de educación" son aquellos registros relacionados con un estudiante que mantiene el distrito. Los registros educativos de un/a estudiante son confidenciales y están protegidos contra inspección o uso no autorizado. Todos los accesos y la divulgación de los registros educativos con y sin la notificación y el consentimiento de los padres y estudiantes elegibles cumplirán con todas las leyes estatales y federales.

La información de identificación personal no se divulgará sin la autorización del padre o estudiante elegible o según lo disponga la política y la ley de la Junta.

Los registros permanentes incluirán:

1. Nombre legal completo del estudiante;
2. Nombre y dirección de la agencia o institución educativa;
3. Fecha de nacimiento del estudiante y lugar de nacimiento;
4. Nombre del padre/tutor;
5. Fecha de ingreso a la escuela;
6. Nombre de la escuela a la que asistió anteriormente;
7. Curso de estudio y notas recibidas.
8. Datos que documentan el progreso de un/a estudiante hacia el logro de los estándares estatales y deben incluir los resultados de la Evaluación del Estado de Oregón de un estudiante;
9. Créditos obtenidos;
10. Asistencia;
11. Fecha de retiro de la escuela; y
12. La información adicional que el distrito pueda prescribir.

La provisión del número de seguro social del estudiante es voluntaria y se incluirá como parte del registro permanente del estudiante solo según lo provea el estudiante o padre elegible. El distrito notificará al estudiante o padre elegible sobre los propósitos en que se usará un número de seguro social. En ningún momento el número de seguro social o el número de identificación del estudiante se considerará información de directorio.

Las ayudas de memoria y las notas de trabajo personales de los miembros individuales del personal se consideran propiedad personal y no deben interpretarse como parte de los registros de educación del estudiante, siempre que estén en posesión exclusiva del creador.

ACCESO/PUBLICACIÓN DE REGISTROS EDUCATIVOS

Por ley, ambos padres, ya sean casados, separados o divorciados, tienen acceso a los registros de un/a estudiante menor de 18 años de edad, a menos que se proporcione al distrito evidencia de que existe una orden judicial o plan de crianza, estatuto estatal o legalmente documento vinculante relacionado con asuntos como el divorcio, la separación o la custodia que revoca específicamente estos derechos.

Los padres de un/a menor, o un/a estudiante elegible (si tiene 18 años de edad o más), pueden inspeccionar y revisar los registros de educación durante las horas regulares de la oficina del distrito.

DISPOSICIÓN PARA LA AUDIENCIA PARA RETAR EL CONTENIDO DE LOS REGISTROS DE EDUCACIÓN

Los padres de un/a menor, o estudiante elegible (si tiene 18 años de edad o más), pueden inspeccionar y revisar los registros de educación del estudiante y solicitar una corrección si los registros son inexactos, engañosos o de otro modo violan la privacidad del estudiante u otros derechos. Si el distrito rechaza la solicitud para modificar el contenido de los registros, el solicitante tiene derecho a una audiencia de la siguiente manera:

1. Los padres deberán hacer una solicitud de audiencia en la que las objeciones se especifiquen por escrito al director;
2. El/La directora/a establecerá una fecha y lugar para la audiencia que sea aceptable para ambas partes;
3. El panel de audiencias consistirá en lo siguiente:
 - a. El/La directora/a o representante designado/a;
 - b. Un/a miembro elegido por el/la estudiante elegible o los padres del estudiante; y
 - c. Un tercero desinteresado y calificado designado por el/la superintendente.
4. La audiencia será privada. Las personas que no sean el/la estudiante, padres o tutores, testigos y abogados no serán admitidos.

Una persona que no tenga un interés directo en el resultado de la audiencia deberá presidir el panel. Él/Ella escuchará la evidencia del personal y de los padres para determinar el punto o los puntos de desacuerdo con respecto a los registros de educación. El panel tomará una determinación después de escuchar la evidencia y determinará qué pasos, si corresponde, se deben tomar para corregir el registro de educación. Tales acciones deben hacerse por escrito a los padres.

Si, después de que dicha audiencia se lleva a cabo como se describe anteriormente, los padres no están satisfechos con la acción recomendada, los padres pueden apelar a la Junta donde la acción del panel de audiencias puede ser revisada y confirmada, revocada o modificada. El procedimiento para apelar más allá de la Junta local sigue las acciones prescritas según lo establecido en los reglamentos federales. El padre o estudiante elegible puede presentar una queja ante la Oficina Federal de Cumplimiento de la Familia, Departamento de Educación de los Estados Unidos, en relación con una presunta violación de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia. Presente quejas ante la Oficina de Cumplimiento de Pólizas Familiares, Departamento de Educación de los Estados Unidos, Washington DC, 20202.

Se puede obtener una copia de la póliza de registros educativos del distrito y la regulación administrativa comunicándose con la oficina.

SOLICITUDES DE REGISTROS EDUCATIVOS

El distrito deberá notificar a la escuela pública o privada, al distrito de servicios educativos, a la institución, a la institución de detención o al centro de atención juvenil en el que estuvo matriculado anteriormente el estudiante,

dentro de los 10 días posteriores a la inscripción inicial o los servicios del distrito. Solicitar el expediente educativo del alumno.

NUMERO DE SEGURO SOCIAL

La provisión del número de seguro social del estudiante es voluntaria y se incluirá como parte del registro permanente del estudiante solo según lo provea el/la estudiante o padre elegible. El distrito notificará al estudiante o padre elegible sobre los propósitos en que se usará un número de seguro social. En ningún momento el número de seguro social o el número de identificación del estudiante se considerará información de directorio.

TRANSFERENCIA DE REGISTROS EDUCATIVOS

El distrito transferirá los originales de todos los registros de educación del estudiante solicitado, incluidos los registros de ESD, relacionados con un/a estudiante en particular a la nueva agencia de educación cuando se realice una solicitud para transferir dichos registros al distrito. La transferencia se realizará a más tardar 10 días después de la recepción de la solicitud.

El distrito conservará una copia de los registros educativos que se transferirán de acuerdo con las Reglas Administrativas de Oregon aplicables.

Las boletas de calificaciones de los/las estudiantes y los registros de los diplomas se pueden retener por falta de pago de multas o cuotas. Ver Cuotas, Multas y Cargos. Los registros solicitados por otro distrito escolar para determinar el progreso del estudiante no pueden ser retenidos.

INFORMACION DEL DIRECTORIO

Cierta información sobre los/las estudiantes se considera información de directorio. La información del directorio puede incluir, entre otros, el nombre, la dirección, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, las fotografías, la fecha y el lugar de nacimiento del estudiante, el campo principal de estudio, la participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, el peso y la altura de miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la agencia o institución educativa anterior más reciente a la que asistió. A menos que el padre/tutor legal o el/la estudiante de 18 años de edad se oponga a la divulgación de parte o toda esta información dentro de los 15 días escolares a partir de la fecha en que se entregó este manual del estudiante, el Distrito puede divulgar la información del directorio para que la utilice el Distrito. La siguiente lista de organizaciones y programas y para otros fines, según lo considere apropiado el administrador del edificio.

Grupo: Periódico escolar, anuario, páginas web del distrito u otros/as estudiantes y personal de la clase de medios del distrito, periódicos locales y otros medios.

Propósito: Dar a conocer a la escuela y a la comunidad información y logros curriculares y extracurriculares de estudiantes individuales mediante el uso de nombres y fotografías de estudiantes.

Grupo: Organizaciones de padres de familia

Propósito: Comuníquese con los padres/tutores legales de los estudiantes del Distrito para obtener ayuda con el programa curricular y extracurricular, lo que incluye campañas de membresía, solicitudes de voluntarios/as, recaudación de fondos y otros fines informativos que puedan ser aprobados por el Distrito mediante el uso de los nombres y direcciones del estudiante y del padre/tutor legal, y números de teléfono.

Grupo: Programas escolares co-curriculares/extracurriculares

Propósito: Dar a conocer los logros de los/las estudiantes individuales de la escuela y la comunidad y ponerse en contacto con los/las estudiantes y los padres/tutor legal para obtener apoyo del programa, incluido el reclutamiento de estudiantes participantes, solicitudes de voluntarios/as y recaudación de fondos mediante el uso de fotografías de los/las estudiantes, nombres de los/las estudiantes y padres/tutor legal, direcciones y números de teléfono; grabación en video de individuos en eventos atléticos y de actividades para revisión de equipo y grupo; y grabación de video de individuos que leen anuncios escolares para el cuerpo estudiantil.

Grupo: Los/Las estudiantes y, según corresponda, los padres/tutores legales de los/las estudiantes que viajan en transporte del distrito equipados con cámaras de video.

Propósito: Los videos de estudiantes tomados como parte del programa de seguridad y disciplina de transporte del Distrito normalmente son vistos solo por funcionarios del distrito y no son guardados por el Distrito. Sin embargo, en ciertos procedimientos disciplinarios, puede ser necesario retener una parte específica de una cinta de video para que un/a alumno (y el padre/tutor legal de un/a alumno/a) la vea, y también puede contener imágenes de fondo de otros pasajeros de autobuses. Todas las cintas de video utilizadas en dichos procedimientos disciplinarios se mantendrán de acuerdo con las leyes de registros educativos aplicables.

LEY DE DERECHOS A LA EDUCACIÓN DE LA FAMILIA (FERPA)

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante.

Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El/La funcionario/a de la escuela hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible de la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o el/la estudiante elegible cree que son inexactos. Los padres o los/las estudiantes elegibles pueden pedirle a la escuela que modifique un registro que ellos/as creen que es inexacto. Deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué es incorrecto. Si la Escuela decide no enmendar el registro según lo solicite el padre o el/la estudiante elegible, la Escuela notificará a los padres o al estudiante elegible de la decisión y les informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o al estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.
3. El derecho a dar consentimiento a la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un/a funcionario/a escolar es una persona empleada por la Escuela como administrador/a, supervisor/a, instructor/a o miembro del personal de apoyo, una persona que forma parte de la junta escolar; una persona o compañía con la que la Escuela ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado/a, auditor/a, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante que preste servicios en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que ayude a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un/a funcionario/a escolar tiene un interés educativo legítimo si el/la funcionario/a necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.
4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. Sobre supuestas fallas del Distrito Escolar para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de los Estados Unidos

PROTECCIÓN DE LA ENMIENDA A LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS (PPRA)

PPRA otorga a los padres ciertos derechos con respecto a nuestra conducta de encuestas, recopilación y uso de información con fines de mercadeo y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

- Consentimiento antes de que los/las estudiantes deban enviar una encuesta que se refiera a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta es financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED):
 1. Afiliaciones pólizas o creencias del estudiante o del padre del estudiante;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante;
 5. Evaluaciones críticas de otros con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
 7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o sus padres; o
 8. Ingresos, aparte de lo requerido por la ley para determinar la elegibilidad del programa.

- Recibir aviso y la oportunidad de optar por un/a estudiante fuera de:
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
 2. Cualquier examen o examen físico invasivo, que no sea de emergencia, requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no es necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de los estudiantes, excepto para exámenes de audición, visión o escoliosis., o cualquier examen o evaluación física permitido o requerido por la ley estatal; y
 3. Actividades relacionadas con la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para la comercialización o para vender o distribuir la información a terceros.

- Inspeccionar, previa solicitud y antes de su administración o uso:
 1. Encuestas de información protegida de los estudiantes;
 2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los/las estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y
 3. Material didáctico utilizado como parte del currículo educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un/a estudiante que tiene 18 años o es un/a menor emancipado/a según la ley estatal.

El distrito ha desarrollado y adoptado pólizas, en consulta con los padres, con respecto a estos derechos, así como los arreglos para proteger la privacidad de los/las estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación o uso de información personal para mercadeo, ventas u otros, fines de distribución. El distrito notificará directamente a los padres de estas políticas al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. El distrito también notificará directamente, como a través del correo postal o correo electrónico de los EE.UU. A los padres de los/las estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se detallan a continuación, y brindará una oportunidad para que los padres opten a su hijo o hija fuera de la participación de la actividad específica o encuesta. El distrito hará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres recibirán una

notificación razonable de las actividades planificadas y las encuestas que se enumeran a continuación y se les brindará la oportunidad de optar por que sus hijos/hijas no participen en dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación, hay una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas bajo este requisito.

- Recopilación, divulgación o uso de información personal para marketing, ventas u otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada en su totalidad o en parte por ED.
- Cualquier examen o examen físico invasivo que no sea de emergencia, como se describe anteriormente.

Los padres que creen que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja con:

Oficina de Cumplimiento de Pólizas Familiares
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5901

PROGRAMA DE DOTADOS/AS Y TALENTOSOS/AS

El distrito atiende a estudiantes talentosos/as y dotados/as académicamente en los grados K-12, incluidos estudiantes talentosos/as y dotados/as (TAG) de poblaciones especiales como minorías étnicas, los desfavorecidos económicamente, los diferentes culturalmente, los superdotados dotados y estudiantes con discapacidades. Los/Las estudiantes serán identificados en base a:

1. Uso de las mejores prácticas basadas en la investigación para identificar estudiantes talentosos/as y dotados/as de poblaciones representadas, como minorías étnicas, estudiantes con discapacidades, estudiantes con diversidad cultural y/o lingüística o económicamente desfavorecidos;
2. Información de comportamiento, aprendizaje y/o desempeño;
3. Una prueba de capacidad mental estandarizada a nivel nacional para la asistencia en la identificación de estudiantes dotados intelectualmente;
4. Una prueba de rendimiento académico estandarizada a nivel nacional de lectura o matemáticas o una prueba de artes del lenguaje en inglés/alfabetización total o matemáticas totales en la Evaluación Smarter Balance para asistencia en la identificación de estudiantes académicamente talentosos.

El/La estudiante identificado/a deberá obtener una puntuación igual o superior al 97 por ciento en una de estas pruebas. Otros/as estudiantes que demuestren el potencial para desempeñarse en los criterios de elegibilidad, así como los/las estudiantes adicionales con talento y dotados, pueden ser identificados.

Apelaciones

Un padre puede apelar el proceso de identificación y/o la colocación de su estudiante en el programa TAG del distrito de la siguiente manera:

Proceso Informal

1. El padre se pondrá en contacto con el/la administrador/a del edificio para solicitar una reconsideración;
2. El/La administrador/a del edificio consultará con el padre y puede incluir a cualquier persona apropiada adicional, por ejemplo, coordinador/a, maestro/a del programa TAG, consejero/a, maestro/a del aula, etc. En este momento, se compartirá la información pertinente a la selección o ubicación o servicios;
3. Si no se puede llegar a un acuerdo, el padre puede iniciar el Proceso de Quejas Públicas. Consulte la sección Quejas de Estudiantes y padres de este manual que se refiere a la Póliza KL-AR.

SERVICIOS Y PROGRAMAS

El programa TAG del distrito y las opciones de servicio se desarrollarán y se basarán en las necesidades individuales del estudiante.

PRODUCTOS DE TABACO Y SISTEMAS DE ENTREGA DE INHALANTE

La posesión, el uso, la venta y la distribución de los/las estudiantes, incluido el consumo de tabaco o cualquier sistema de administración de inhalantes están estrictamente prohibidos. Cualquier forma de promoción o publicidad relacionada con cualquier producto de tabaco o sistema de entrega de inhalantes también está estrictamente prohibida.

"Producto de tabaco" se define para incluir, pero no se limita a, cualquier cigarrillo, cigarro, pipa, bidi, cigarrillo de clavo de olor y cualquier otro producto para fumar que se encienda o se apague, también conocido como "sin humo", "dip", "masticar" o "tabaco" en cualquier forma. Esto no incluye los productos de tabaco aprobados por USFDA u otros productos de terapia utilizados con el fin de dejar de fumar.

“Sistema de administración de inhalantes” significa un dispositivo que se puede usar para administrar nicotina o cannabinoides en forma de vapor o aerosol a una persona que inhala del dispositivo; o un componente de un dispositivo o una sustancia en cualquier forma vendida con el propósito de ser vaporizado o aerosolizado por un dispositivo, ya sea que el componente o sustancia se venda o no se venda por separado. Esto no incluye los productos de tabaco aprobados por USFDA u otros productos terapéuticos marcados y vendidos únicamente para el propósito aprobado.

EVALUACIÓN DE TRANSCRIPCIONES

Los créditos de transferencia y la asistencia pueden ser aceptados o rechazados a discreción del distrito de conformidad con las Reglas administrativas de Oregón y la política del distrito, las regulaciones administrativas y/o las reglas escolares establecidas.

TRANSFERENCIA DE ESTUDIANTES

Los padres pueden solicitar un traslado de su estudiante a otra escuela en el distrito en caso de que la escuela a la que asiste se identifique como persistentemente peligrosa; el/la estudiante ha sido víctima de una ofensa criminal violenta en o en los terrenos de la escuela a la que asiste el/la estudiante. La transferencia debe ser a una escuela segura. Además, las solicitudes de transferencia a otra escuela en el distrito por otras razones o a una escuela fuera del distrito pueden ser aprobadas en ciertas circunstancias. Comuníquese con el/la administrador/a del edificio o la oficina del superintendente para obtener información adicional.

TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

Se requiere que un/a estudiante transportado en el transporte proporcionado por el distrito cumpla con el Código de conducta estudiantil. A cualquier estudiante que no cumpla con el código de conducta del estudiante se le puede negar servicios de transporte y estará sujeto a medidas disciplinarias.

NUESTRA FILOSOFÍA

Creemos que todos los/las estudiantes pueden comportarse de manera adecuada y segura mientras viajan en el autobús. No toleraremos que ningún estudiante impida que los/las conductores/as hagan su trabajo o evitará que otros estudiantes tengan transporte seguro. Creemos que todos los estudiantes deben estar en la parada del autobús cinco minutos antes de las horas programadas.

REGLAS DE TRANSPORTE

- A. Los/Las estudiantes deben obedecer todas las reglas establecidas por el Estado de Oregón según OAR 581-53-010 (Reglas que rigen a los estudiantes que viajan en autobuses escolares). Estas reglas se publican en un lugar visible en todos los autobuses. Son las siguientes:
1. Los/Las estudiantes que son transportados están bajo la autoridad del conductor del autobús;
 2. Se prohíbe pelear, luchar o hacer actividades bulliciosas en el autobús;
 3. Los/Las estudiantes usarán la puerta de emergencia solo en caso de una emergencia;
 4. Los/Las estudiantes llegarán a tiempo para el autobús, tanto por la mañana como por la tarde;
 5. Los/Las estudiantes no traerán armas de fuego, armas u otro material potencialmente peligroso en el autobús.
 6. Los/Las estudiantes no traerán animales, excepto animales guía de asistencia aprobada en el autobús.
 7. Los/Las estudiantes permanecerán sentados mientras el autobús esté en movimiento;
 8. Los/Las estudiantes pueden ser asignados asientos por el/la conductor/a del autobús;
 9. Cuando sea necesario para cruzar la calle, los estudiantes cruzarán frente al autobús o como lo indique el/la conductor/a del autobús;
 10. Los/Las estudiantes no extenderán sus manos, brazos o cabezas a través de las ventanas del autobús;
 11. Los/Las estudiantes tendrán permiso por escrito para salir del autobús que no sea en casa o en la escuela;
 12. Los/Las estudiantes conversarán en tonos normales; el lenguaje fuerte o vulgar está prohibido;
 13. Los/Las estudiantes no abrirán o cerrarán ventanas sin el permiso del conductor/a del autobús;
 14. Los/Las estudiantes mantendrán el autobús limpio y deberán abstenerse de dañarlo;
 15. Los/Las estudiantes serán corteses con el/la conductor/a, los/las compañeros y los transeúntes; y
 16. Los/Las estudiantes que se nieguen a obedecer rápidamente las instrucciones del conductor o se nieguen a obedecer las regulaciones pueden perder su privilegio de viajar en los autobuses.
- B. Se prohíben los artículos grandes que no se pueden transportar de manera segura mientras se sostienen en el regazo de un alumno, se guardan en un asiento vacío o directamente debajo de un asiento.
- C. La comida, el chicle y las bebidas no se deben consumir en el autobús, a menos que se hagan arreglos con el conductor del autobús.
- D. No se permiten contenedores de vidrio o artículos frágiles en el autobús
- E. No hay radios que no sean los controladores y / o reproductores de cintas y radios con auriculares, sin permiso del conductor.
- F. Los/Las estudiantes deben estar registrados para viajar en el autobús dentro de los cinco días escolares de haber recibido la tarjeta de registro. La falta de cumplimiento puede resultar en la pérdida de los privilegios de conducción.

VIDEO VIGILANCIA DE EN EL AUTOBUS

Los autobuses escolares del Distrito de Lebanon están equipados con equipos de video vigilancia que se utilizan periódicamente en los autobuses. Este equipo de video se usa para monitorear a los/las estudiantes, el personal y el personal de transporte durante la operación y viajar en los autobuses escolares. La información derivada del video de vigilancia puede usarse para acciones disciplinarias, remisiones criminales, acciones civiles y asuntos contractuales. Las preguntas sobre el uso del video de vigilancia deben dirigirse al Director/a de Transportación.

PROCEDIMIENTOS DE CITACIÓN

Se deben dar citas a los/las estudiantes cuando tengan problemas de comportamiento en el autobús y se nieguen, después de advertencias verbales, a comportarse. No se emitirán citaciones a menos que los estudiantes claramente no cumplan con las reglas.

Nuestro procedimiento con respecto a la emisión de citaciones es el siguiente:

1. El/La conductor/a le informará al estudiante que ha obtenido una citación.
2. El/La conductor/a escribirá la citación inmediatamente después de que haya finalizado la carrera del autobús.
3. El/La directora/a que recibe la citación actuará de manera oportuna, generalmente dentro de uno o dos días.
4. Se enviará una copia de todas las citas al padre / tutor legal.
5. El padre/tutor legal de un/a estudiante será notificado de una suspensión del autobús por teléfono (cuando sea posible). La notificación de acción también se enviará por correo al padre/tutor legal.

La severidad de la infracción determinará el nivel de acción. El/La administrador/a de la escuela le asignará el nivel apropiado. El/La administrador/a puede determinar que una suspensión dentro de la escuela puede ser una disciplina más apropiada para infracciones menores.

1. Primera cita - Advertencia: el/la conductor/a reitera verbalmente las expectativas de comportamiento y emite una cita de advertencia. El/La conductor/a puede asignar al estudiante a un asiento en particular.
2. Segunda cita: el/la estudiante es suspendido un día de los privilegios de viajar en autobús
3. Tercera cita del año: el/la estudiante recibe una suspensión de 3 días.
4. Cuarta mención: conferencia con los padres y una suspensión de 5 a 10 días de los privilegios de viajar en autobús.
5. Infracciones graves o quinta cita: cualquier infracción grave puede resultar en la suspensión inmediata del estudiante por un mínimo de 10 días y una expulsión de hasta 1 año. Habrá una audiencia en este momento, organizada por el supervisor de transporte, en la que participarán el estudiante, el conductor del autobús, el supervisor de transporte, el padre y el director.

En todos los casos, el proceso de apelación se puede utilizar si el/la estudiante y/o los padres lo desean.

Todas las citas deben enviarse por correo a los padres y al contacto de los padres por teléfono.

VEHICULOS/BICICLETAS EN CAMPUS

Los vehículos estacionados en la propiedad del distrito están bajo la jurisdicción del distrito. El distrito requiere que antes de que se otorguen los privilegios de estacionamiento, el estudiante debe demostrar que posee una

licencia de conducir válida, que el vehículo está registrado actualmente y que el/la estudiante que conduce el vehículo está asegurado bajo una póliza de seguro de responsabilidad civil de vehículos motorizados.

Al solicitar un permiso de estacionamiento, se notificará al estudiante que el estacionamiento en propiedad del distrito es un privilegio y no un derecho. Se notificará a los/las estudiantes que, como condición para estacionar en una propiedad del distrito, los funcionarios del distrito pueden realizar búsquedas de vehículos ante una sospecha razonable de una política, regla y/o violación de procedimiento.

Los privilegios de estacionamiento, incluyendo conducir en propiedad del distrito, pueden ser revocados por el/la directora/a de la escuela o su designado/a por violaciones a las pólizas de la Junta, regulaciones administrativas o reglas de la escuela.

Las bicicletas que los/las estudiantes llevan en la escuela deben estacionarse en el área designada en los terrenos de la escuela y deben estar cerradas. Los estudiantes menores de 16 años deben usar un casco como lo exige la ley.

El uso de patinetas, patines, patinetes o dispositivos similares en la propiedad del distrito durante las horas no escolares es responsabilidad del usuario. Patineta/Patines/Escúter o dispositivos similares están prohibidos en la propiedad del distrito durante el horario escolar, a menos que el administrador otorgue un permiso especial para una actividad específica.

El distrito no asume ninguna responsabilidad por pérdida o daño a la propiedad personal, incluidos los vehículos, bicicletas o patinetas, o por las lesiones causadas en el uso de ellos.

VIDEO DE VIGILANCIA

El distrito puede utilizar el video vigilancia con el fin de proteger a personas, bienes o materiales. El uso de esta vigilancia puede incluir el monitoreo, así como la provisión de pruebas en un asunto penal, civil o contractual.

VISITANTES

Se anima a los padres y otros visitantes a visitar las escuelas del distrito. Para garantizar la seguridad y el bienestar de los/las estudiantes, que el trabajo escolar no se vea interrumpido y que los/las visitantes estén correctamente dirigidos a las áreas en las que están interesados, todos los/las visitantes deben presentarse en la oficina al ingresar a la propiedad escolar. Se puede solicitar identificación con foto de los visitantes. En ausencia de una identificación con foto, a un visitante se le puede negar el acceso a las instalaciones del distrito. El/La directora/a aprobará las solicitudes de visita, según corresponda. Los/Las estudiantes no podrán traer visitantes a la escuela sin la aprobación previa del director.



SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Un aspecto crítico en la receta para que las escuelas sean seguras es la respuesta en los salones de clase a sucesos que ocurran en la escuela. Los problemas por mal tiempo, el fuego, los accidentes, los intrusos u otros peligros a la seguridad de los estudiantes son situaciones para las que los estudiantes, el personal docente y la administración planifican y se capacitan.

PROTOCOLO SRP

Nuestra escuela va a ampliar el programa de seguridad a fin de incluir el Protocolo de Respuesta Estándar (SRP por su sigla en inglés). El protocolo SRP se basa en estas cuatro acciones: acceso bloqueado (lockout), cierre de emergencia (lockdown), evacuación (evacuate) y buscar refugio (shelter). En el caso de que se presente una situación de emergencia la acción y las instrucciones se explicarán por el sistema de comunicaciones con amplificación.

LOCKOUT (acceso bloqueado): confirmar que el área alrededor del edificio es segura.

LOCKDOWN (cierre de emergencia): bloqueo de puertas, luces apagadas, fuera de la vista.

EVACUATE (evacuación): a un lugar determinado.

SHELTER (buscar refugio): cuando hay un riesgo, usando una estrategia de seguridad.

CAPACITACIÓN

Se ruega que dediquen un momento a revisar estas acciones. Los estudiantes y el personal recibirán capacitación y la escuela practicará estas acciones durante el año escolar. Encontrarán información adicional en <http://iloveguys.org>



LOCKOUT (ACCESO BLOQUEADO) CONFIRMAR QUE EL ÁREA ALREDEDOR DEL EDIFICIO ES SEGURA

El acceso bloqueado (lockout) se establece cuando hay algún tipo de amenaza o riesgo fuera del edificio escolar.

LOS ESTUDIANTES:

- Regresar al edificio
- Continuar con la rutina del salón

LOS DOCENTES:

- Llevan a los estudiantes y el personal al interior del edificio
- Se mantienen alerta sobre lo que ocurre en su entorno
- Continúan con la rutina del salón
- Pasan lista y saben dónde están todos los estudiantes



LOCKDOWN (CIERRE DE EMERGENCIA) BLOQUEO DE PUERTAS, LUCES APAGADAS, FUERA DE LA VISTA

El cierre de emergencia (lockdown) se establece cuando hay algún tipo de amenaza o riesgo dentro del edificio de la escuela.

LOS ESTUDIANTES:

- Se desplazan a un lugar donde no se les vea

- Guardan silencio

LOS DOCENTES:

- Bloquean las puertas del salón (con los cerrojos)
- Apagan las luces
- Se desplazan a un lugar donde no se les vea
- Guardan silencio
- Esperan a que los oficiales que respondan a la emergencia abran la puerta
- Pasan lista y saben dónde están todos los estudiantes



EVACUATE (EVACUACIÓN) A UN LUGAR DETERMINADO

La evacuación (evacuate) se establece para llevarse a los estudiantes y al personal de un lugar a otro.

LOS ESTUDIANTES:

- Se llevan sus teléfonos
- Dejan el resto de sus cosas donde estén
- Forman una fila de uno
- Mantienen las manos a la vista
- Están preparados para posibles alternativas durante las acciones de respuesta

LOS DOCENTES:

- Se llevan la lista de la clase con ellos si es posible
- Dirigen a los estudiantes a la ubicación que se haya establecido para las situaciones de evacuación
- Pasan lista y saben dónde están todos los estudiantes



SHELTER (BUSCAR RESGUARDO) CUANDO HAY UN RIESGO, USANDO UNA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD

La búsqueda de refugio (shelter) se establece cuando es necesario proteger a las personas.

EJEMPLOS DE RIESGOS:

- Tornado

- Materiales peligrosos

EJEMPLOS DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD:

- Evacuar a un área resguardada
- Sellar el salón

LOS ESTUDIANTES:

- Usan las estrategias adecuadas de seguridad y para situaciones de riesgo

LOS DOCENTES:

- Usan las estrategias adecuadas de seguridad y para situaciones de riesgo
- Pasan lista y saben dónde están todos los estudiantes



© Copyright 2008-2014. Reservados todos los derechos. The "I Love U Guys" Foundation, Bailey, CO 80421. SRP, el Protocolo de Respuesta Estándar y I Love U Guys son marcas de "I Love U Guys" Foundation y se permite que estén registradas en ciertas jurisdicciones. Se permite la reproducción de estos materiales por escuelas, distritos, departamentos y agencias reconocidas. "SRP Handout for K12" Versión 2.0, 01/06/2015 | Revisado: 01/08/2015 | <http://iloveguys.org>. Español para las Escuelas de Jeffco por MA, Departamento de ESL/DL, 8/27/2015



TODOS LOS ESTUDIANTES SE GRADÚAN PREPARADOS

En 2010, Oregón adoptó estándares más altos para K-12 en Artes de Lenguaje en Inglés y Matemáticas para asegurar que todos los estudiantes pasen de grado a grado con los conocimientos académicos y las habilidades necesarias para tener éxito más allá de la preparatoria. Debido a que hemos elevado el nivel de lo que esperamos que los estudiantes sepan y sean capaces de hacer, también hemos cambiado la manera en que medimos el progreso de los estudiantes a través de nuestros exámenes estatales, conocidos como *Smarter Balanced*.

¿Por qué es importante la participación?

Aunque ningún examen puede dar una imagen completa del progreso de su hijo/a, el permitir que su hijo/a tome los exámenes estatales proporciona a los educadores y administradores información sobre cuáles enfoques educativos están funcionando y en donde se necesitan recursos adicionales. La participación de su hijo/a es importante para asegurar que las escuelas y los distritos reciban los recursos específicos que necesitan para ayudar a todos los estudiantes a tener éxito.

Descripción de los Derechos

El Proyecto de Ley de la Cámara 2655 permite a los padres y estudiantes adultos excluirse anualmente de los exámenes acumulativos estatales de Oregón en Artes de Lenguaje en Inglés y Matemáticas presentando de este formulario a la escuela a la que

asiste el estudiante. La escuela les proporcionará a los padres el formulario anual 2017-2018, por lo menos 30 días antes del comienzo de los exámenes. Visite este enlace para obtener más información sobre el Proyecto de Ley de la Cámara 2655: <http://tinyurl.com/OR-HB2655>.

EXÁMENES ESTATALES DE OREGÓN

- Retan a su hijo/a a pensar críticamente y aplicar sus conocimientos a problemas del mundo real
- Van más allá de opción múltiple y pide que su hijo/a explique sus respuestas
- Actúan como una foto instantánea del progreso de su hijo/a y pueden ser considerados junto con otras piezas de información para determinar el éxito académico de su hijo/a
- Ayudan a identificar las escuelas y los distritos que necesitan apoyo adicional para asegurar que un mayor número de estudiantes están cumpliendo con los estándares más altos

PERÍODOS DE EXÁMENES ESTATALES

Exámenes de *Smarter Balanced* de Artes de Lenguaje en Inglés y Matemáticas

6 de febrero – 8 de junio de 2018

Evaluación Extendida de Oregón para Artes de Lenguaje en Inglés y Matemáticas

15 de febrero – 26 de abril de 2018

¿Cuándo tomará mi hijo/a el examen?

Su hijo/a será evaluado una vez después de que él o ella hay completado por lo menos dos tercios del año escolar. La escuela de su hijo/a determinará las fechas específicas en que su hijo/a tomará los exámenes dentro del período de exámenes estatal.

MANTÉNGASE INFORMADO

Hable con el maestro de su hijo/a o el directo de la escuela si tiene preguntas o quiere aprender más.

Recursos

Para obtener más información acerca de lo que su hijo/a debe saber y ser capaz de hacer en Artes de Lenguaje en Inglés y Matemáticas: <http://tinyurl.com/ELARoadmap> & <http://tinyurl.com/MathRoadmap>

Para ver muestras de las preguntas del examen: <http://tinyurl.com/ORPracticeTests>

Para leer más sobre los resultados de su hijo/a: <http://tinyurl.com/ORTestResults>